Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	FORMATO DE VERIFICACIÓN PARA PROCESOS PUBLICADOS	FOR-GDCO-03 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	mipg modelo integrado de planeación y gestión

Numero Estudio Previo: E - 1334

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Tipo de Proponente Natural ___ Juridica ____

Consorcio ____ Unión Temp ___

N°	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	✓	
2	Certificado de Disponibilidad de Personal		X
3	Concepto de viabilidad de Inversión	✓	
4	Certificado Banco de Proyectos	✓	
5	Soportes Técnicos (Diseños, planos, presupuesto, APU, licencias u otros)		X
	Estudios Previos		
6	Ficha Técnica		
7	Aviso de convocatoria		
8	Pre-pliego de Condiciones		
9	Manifestación de Interés		
10	Acta de Habilitados para presentar propuestas (Manifestación de Interés)		
11	Observaciones y respuesta observaciones		
12	Res. Apertura		
13	Pliego definitivo de condiciones y/o Invitacion Publica		
14	Acta de cierre		
15	Res conformación comité evaluador		
16	Evaluación de Propuestas		
17	Acta audiciencia de adjudicación y/o subasta		
18	Acto de adjudicación o comunicación de aceptación de oferta		
19	Notificación		
20	Propuesta		
21	Certificado de Existencia y representacion legal o registro mercantil (según aplique)		
22	Fotocopia de la Cedula (Rep legal.)		
23	Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 51 años) (Rep legal.)		
24	Fotocopia del RUT		
25	Certificado de Responsabilidad Fiscal (Rep legal y persona juridica)		
26	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Rep legal y persona juridica)		
27	Consulta pasado Judicial (Rep legal.)		
28	Paz y Salvo municipal (Rep legal y persona juridica)		
29	Planillas del último pago al sistema de seguridad social		
30	Planillas de último pago de aportes parafiscales (si esta obligado a ello) o paz y salvo		
31	Certificacion Bancaria (pesona juridica)		
32	**Otros:** dependiendo de la naturaleza del Contrato.		
	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		

Cumple Si ____ No ____

Encargado Revisión,

ABOGADO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.001812	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2026.CEN.01.001722
FECHA DE EXPEDICIÓN	FEB.04.2026		
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE TAXÍMETROS ELECTRONICOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI, QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 21.864.108,00	**SON.** VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	232-LÍNEA ESTRATÉGICA 2-RECUPERANDO NEIVA: ECONOMÍA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-16-SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SECTOR	AC-16-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	AC-16-2409-SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)
SUBPROGRAMA	AC-16-2409-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
NUMERO DE PROYECTO	202500000031103 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	2900 - 1.2.3.2.25 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (COMPARENDOS Y SANCIONES MOVILIDAD)
PRODUCTO MGA	2409011 - SERVICIO DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL
PRODUCTO CPC	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 21.864.108,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
HORTA RIVERA JULIETH STEPHANE FUNCIONARIO	**CALDERON ROSERO MARIBEL** LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	**LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN** SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO No. 058

Neiva, 05 de enero de 2026

El Coordinador del Banco Municipal de Programas y Proyectos certifica que el proyecto ***"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"***, *se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.*

Número de registro:	*202500000031103*
Fecha de registro:	*13/08/2025*
Costo del proyecto:	*$6.160'800.000,00*
Vigencia del proyecto:	*31/12/2026*

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO IBAGÓN VALDERRAMA
Profesional Especializado

CAMILO FABIAM GOMEZ SEGURA
Director del Dpto. Adtivo de Planeación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Neiva, 10 de febrero de 2026

10-02-26

Doctora
MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía de Neiva
Ciudad

Asunto: Radicación de expediente precontractual para contratar: "ADQUISICIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE TAXÍMETROS ELECTRÓNICOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA".

Cordial saludo,

Por medio de la presente comedidamente me permito radicar el siguiente expediente precontractual que contiene Estudio Previo y los soportes correspondientes a fin de que a través de la Oficina de Contratación se adelante el proceso de Contratación de mínima cuantía con objeto consistente en: "ADQUISICIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE TAXÍMETROS ELECTRÓNICOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA".

No siendo otro el motivo de la presente, agradecemos su valiosa atención y la oportuna gestión.

Cordialmente,

EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Secretaria de Movilidad

Proyectó:
Mercy Enciso Ramirez
Apoyo jurídico S.M

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS**	**FOR-GDCO-04** **Versión:** 04 **Vigente desde:** Septiembre 26 del 2024	mipg modelo integrado de planeación y gestión

N° de Acta de Comité de Contratación		**VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES**	**N° de Estudio Previo**	1334
Fecha de Aprobación			**Fecha de Radicación**	10 FEB 2026

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	Secretaría de Movilidad		
PRESUPUESTO ASIGNADO	VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($21.559.230) M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.009	2900-1.2.3.2.25	2026.CEN.01.001812
CONCEPTO DEL GASTO	Servicios a la comunidad, sociales y personales		
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	Código UNSPSC 24141504 - Sellos de seguridad a prueba de manipulación		
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ" (INVERSIÓN)			
LINEA ESTRATEGICA	02 - RECUPERANDO NEIVA: ECONOMÍA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA		
SECTOR	24 - TRANSPORTE		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	2409 - SEGURIDAD DE TRANSPORTE		
INDICADOR DE RESULTADO	ECONOMÍA – VALOR AGREGADO		
META DE PRODUCTO	2409011 - SERVICIO DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL		
INDICADOR DE PRODUCTO	240901100 - ORGANISMOS DE TRÁNSITO DOTADOS CON IMPLEMENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO		
NOMBRE DEL PROYECTO	202500000031103 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEL ORGANISMO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA		
ACTIVIDAD (IDENTIFICACIÓN según MGA)	GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE TARJETAS DE OPERACIÓN, TÓNER, SELLOS, FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.		
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es conforme con el PDM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado Mediante Acuerdo N°. 004 de 2024 y el proyecto identificado con el codigo de registro BPIM N°. 202500000031103 Valor presupuesto $ 21.559.230 CDP N° 001812 Director Prospectiva		
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: _____ ZONA RURAL: ____ MPIO: _____		
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: __ -ADOLESCENIA: __ -JUVENTUD: __ - ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?:_____		
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en:** **http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/**		

LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ - **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ -**SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ - **N/A:** ___

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está "*al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."*

Que, por su parte el artículo 315 superior establece que entre las atribuciones del alcalde están: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)".*

Que el artículo 366 ídem establece que *"...el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."*

Que, la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" señala en el inciso segundo del artículo primero que *"...En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional,* ***pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes****, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."* En el inciso cuarto dispone que: *"...Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código."*

Que, por su parte, el artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, indica que para los efectos de dicha ley entiéndase que *"...son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministro de Transporte. Los Gobernadores y los Alcaldes.* ***Los organismos de tránsito de carácter*** *departamental,* ***municipal*** *o Distrital..."* Siendo un organismo de tránsito entre otros (art 6, literal c) "***Las secretarías municipales de tránsito*** *dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;"*

Que, el artículo 7 de la precitada ley, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, manifiesta que: "*Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías."*

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Municipal No. 877 del 16 de octubre de 2020 "Por el cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" se le asignó a la Secretaría de Movilidad Municipal entre otras las siguientes funciones: "*1. Dirigir la formulación y ejecución de las políticas en materia de la inspección, vigilancia y control del tránsito, transporte público urbano en sus diferentes modalidades, la intermodalidad, el*

mejoramiento de las condiciones de movilidad y de transporte en el Municipio de Neiva. (...) 3. Dirigir la ejecución de procedimientos para otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar las licencias de asignación, de rutas, frecuencias disponibles, modificación de horarios y licencia de funcionamiento de empresas de transporte público de pasajeros. 4. Liderar la formulación y ejecución de estudios de oferta y demanda que permita fijar tarifas a la Secretaria de los servicios de transporte urbano, suburbano de pasajeros, organizar y fijar el número de vehículos de transporte público individual y transporte público colectivo que deben operar en el Municipio. (...) 7. Dirigir la política, adoptar planes y programas tendientes a garantizar el control y regulación a la movilidad, la seguridad vial y la accidentalidad, así como la expedición de normas para el desarrollo de la movilidad y seguridad vial en la ciudad de Neiva, garantizando su ejecución y finalidad.

Que, es deber del Municipio y de la Secretaría de Movilidad adoptar las medidas que conlleven a que exista una excelente movilidad, tránsito y transporte vial en pro de garantizar el bien jurídico rector tutelado y protegido en nuestro estado social de Derecho como es la vida y demás derechos fundamentales que se derivan de este.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 74 de la Ley 136 de 1994, mientras el concejo aprueba el plan de desarrollo, el respectivo alcalde podrá continuar con la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo anterior.

Que, en aras de alcanzar las metas del programa antes indicado, la Secretaría de Movilidad de Neiva formuló el Proyecto de Inversión denominado *"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEL ORGANISMO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"*, con el objetivo de *"Aumentar la capacidad de respuesta a las necesidades operativas y administrativas en los programas de seguridad vial" (Objetivo N° 2),* cuyo producto corresponde a: *"Servicio de control a la seguridad vial e* y Actividad "GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE TARJETAS DE OPERACIÓN, TÓNER, SELLOS, FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD", para lo cual cuenta con recursos del presupuesto de Inversión, fuente 2900 – denominada: otras multas sanciones e intereses de mora (comparendos y sanciones movilidad).

Que, a través del Decreto 1430 del 29 de julio de 2022 se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial, para la vigencia 2022-2031, siendo este plan el principal instrumento de política pública del país en materia de seguridad vial, este consolida un conjunto de acciones coordinadas entre sí para alcanzar una meta común, la cual se orienta a que, con las acciones y actividades plasmadas en el plan, se logre disminuir las cifras de mortalidad en las vías. Así las cosas, el Plan Nacional de Seguridad Vial se consolida como un llamado a todos los responsables de la seguridad vial a actuar en favor de la prevención, mitigación y superación de las afectaciones de la siniestralidad vial, promoviendo una cultura de seguridad vial en todos los actores viales, mejorando la infraestructura vial, fortaleciendo la normatividad y aumentando la capacidad institucional.

Que, de acuerdo al artículo 2 del Decreto referenciado, entre las áreas de acción y objetivos que constituirán las bases estratégicas del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, esta:

ÁREA DE ACCIÓN	OBJETIVO GENERAL
Velocidades seguras	1. Fomentar la conducción de vehículos a velocidades seguras en las vías del país.
Infraestructura vial segura	1. Proteger la vida desde el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial. 2. Mitigar el riesgo en puntos, tramos y sectores críticos de siniestralidad. 3. Ascender hacia tecnologías y procesos de alto reconocimiento internacional en dispositivos y señalización para la infraestructura segura.
Gobernanza	1. Fortalecer los principios de la gobernanza en la gestión de la seguridad vial bajo el enfoque sistema seguro. 2. Fortalecer las políticas públicas territoriales para la protección de la vida de los actores viales. 3. Articular el sector público con los actores privados, sociales y académicos en la implementación de la política de seguridad vial.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Municipal No. 0428 del 22 de agosto de 2024 "Por el cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" se le asignó a la Secretaría de Movilidad Municipal entre otras las siguientes funciones: *"1) Adoptar e implementar las políticas en materia de inspección, vigilancia y control de tránsito y del transporte público urbano en sus diferentes modalidades. (...) 6) Planear y dirigir la implementación de políticas, planes y programas tendientes a garantizar el control y regulación de la movilidad, la seguridad y educación vial para la prevención de la siniestralidad, así como el buen uso del espacio público, de conformidad a las competencias de la Secretaría. (...) 9) Participar con las diferentes Secretarías en el marco de sus competencias, en el diseño de estrategias y/o mecanismos para la conservación de la infraestructura para la seguridad vial del municipio..."* De igual manera la Dirección Técnica de Movilidad adscrita a la *Secretaría de Movilidad, tiene entre otras las siguientes funciones: 1) Apoyar a la Secretarla de Movilidad en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la movilidad en Neiva. (...) 3). Apoyar la formulación. ejecución y seguimiento del Plan Estratégico de la secretaría de Movilidad en los componentes relacionados con la planeación de la movilidad. 4) Hacer seguimiento y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos adoptados en el sector movilidad, como insumo para la toma de decisiones institucionales, en el marco de las instancias interinstitucionales y comités liderados por la secretaría. 6) Apoyo los procesos, procedimientos y competencias relacionados con las operaciones de movilidad, control del tránsito, control del transporte público y las actividades relativas a la operatividad del personal adscrito a la secretarla de movilidad.*

La Secretaría de Movilidad tiene como misión dirigir el tránsito, transporte y la movilidad en el Municipio de Neiva, tanto en su parte urbana como rural, como elemento planificador, regulado, vigilado y controlando los aspectos relacionados con la actividad transportadora terrestre, vehicular y peatonal, de acuerdo con el modelo de desarrollo social y económico de la ciudad brindando servicios que cubran las

necesidades del usuario y fomentando la cultura de seguridad vial.

El artículo 9 del Decreto 172 de 2001 dispone que *"La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, estará a cargo de los Alcaldes o las autoridades municipales que tengan asignada la función."*

El artículo 28 de Ley 769 de 2002, en su parágrafo primero consagra que las autoridades de tránsito ejercerán en los vehículos de servicios público de transporte, un control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de dispositivos utilizados para el cobro en la prestación de un servicio público; así mismo estipula en el artículo 89 que *"Ningún vehículo autorizado para prestar el servicio público con taxímetro, podrá hacerlo cuando no lo tenga instalado, no funcionen correctamente o tenga sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulterada".*

Que, de conformidad con las definiciones del artículo 2 de la Ley 769 de 2002, el taxímetro es un dispositivo instalado en un taxi para liquidar el costo del servicio público a una tarifa oficialmente autorizada.

El artículo 21, Ley 1383 de 2010 que modifica el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 señala que una de las infracciones de las normas de tránsito que genera sanciones con la imposición de multas, *es "C.18 Conducir un vehículo autorizado para prestar servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas o cuando se carezca de él, o cuando aun teniéndolo, no cumpla con las normas mínimas de calidad y seguridad exigidas por la autoridad competente o este no esté en funcionamiento, además el vehículo será inmovilizado."*

Sumado a ello, el artículo 2.2.1.7.14.2 del Decreto 1074 de 2014, modificado por el Decreto 1595 de 2015, señala las directrices en relación con el control metrológico, indicando que *"Todos los equipos, aparatos, medios o sistemas que sirvan como instrumentos de medida o tengan como finalidad la actividad de medir, pesar o contar y que sean utilizados en el comercio, en la salud, en la seguridad o en la protección del medio ambiente o por razones de interés público, protección al consumidor o lealtad en las prácticas comerciales, deberán cumplir con las disposiciones y los requisitos establecidos en el presente capitulo y con los reglamentos técnicos metrológicos que para tal efecto expida la Superintendencia de Industria y Comercio y, en su defecto, con las recomendaciones de la Organización Internacional de Metrología Legal –OIML para cada tipo de instrumento."*

En el marco de la actualización de las tarifas del servicio público individual tipo taxi para la vigencia 2026, se hace necesario realizar el proceso de calibración y revisión de los taxímetros electrónicos instalados en los 2.196 vehículos adscritos al municipio.

Dicho proceso implica la destrucción de los sellos existentes y la instalación de nuevos sellos de seguridad, con el fin de garantizar la integridad, precisión y confiabilidad de los dispositivos de medición.

Los sellos de seguridad son insumos operativos, que están directamente ligados al control del transporte público individual, siendo indispensables para la calibración de taxímetros, exigida por la normatividad. Por ende, la calibración y sellado hace parte del control y vigilancia del servicio público y ello esta directamente relacionado con el proyecto referenciado que busca aumentar las capacidades operativas en seguridad vial y dotar a los organismos de tránsito con implementos de control.

Por ende, se hace necesario adquirir 4.392 sellos de seguridad teniendo en cuenta que por dispositivo de disposición de medición (taxímetro) se requiere de dos (02) sellos para evitar su manipulación, alteración o adulteración.

La adquisición de sellos de seguridad resulta indispensable para asegurar el control efectivo del servicio, proteger los derechos de los usuarios, fortalecer la transparencia en la liquidación de tarifas y cumplir con los objetivos del Proyecto de Inversión orientado al fortalecimiento de la infraestructura y la seguridad vial, en concordancia con la destinación específica de los recursos provenientes de multas y sanciones de tránsito, dado que el suministro de estos sellos para el control de tarifas y seguridad metrológica encaja perfectamente en "dotación de equipos" y "seguridad vial", según la Ley 769 de 2002.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la Secretaría de Movilidad, ha determinado que para solventarla se requiere "ADQUISICIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE TAXÍMETROS ELECTRONICOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI, QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA", conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como en los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y 1860 de 2021.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL [3]	Contrato de Compraventa
OBJETO [4]	ADQUISICIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE TAXÍMETROS ELECTRONICOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI, QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES [5]	**a) OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** 1. Suministrar e instalar los sellos de seguridad requeridos para la calibración de los taxímetros electrónicos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente y en la oferta presentada, la cual hace parte integral del contrato. 2. Garantizar que los sellos suministrados e instalados se encuentren en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento, realizando los cambios necesarios en caso de defectos de fabricación o instalación. 3. Suministrar carnets para entregar a los taxistas mediante el cual se certifique la instalación de los correspondientes sellos, que deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecida en la ficha técnica. 4. Realizar una adecuada disposición final de los sellos retirados durante el proceso de calibración, garantizando el cumplimiento de la normatividad técnica y ambiental vigente. 5. Entregar a la Secretaría de Movilidad una base de datos que contenga la identificación de los vehículos y de sus propietarios a los cuales se les realizó la instalación de los sellos de seguridad. 6. Soportar la ejecución contractual mediante las facturas correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente. 7. Responder por los daños que se ocasionen a personas o bienes de terceros o del Municipio, derivados de acciones u omisiones atribuibles al contratista o a su personal, durante la ejecución del contrato. 8. Dotar al personal vinculado a la ejecución del contrato de los elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el desarrollo de las actividades. 9. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía, novedad o dificultad que se presente durante la ejecución contractual. 10. Cumplir con las obligaciones legales relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato. 11. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución correspondientes, con sus respectivos soportes, a través de la plataforma SECOP II. 12. Prestar los servicios contratados de manera eficiente y oportuna, atendiendo los requerimientos formulados por el supervisor del contrato. 13. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre facturación electrónica, de conformidad con la normatividad expedida por la DIAN, cuando a ello hubiere lugar. 14. Las demás obligaciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **b) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato; 2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; 3. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad; 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar; 5. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento; 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**	**Régimen Especial**
				X		

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 1474 de 2011, en el artículo 94, modificado por el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima cuantía", reglamentado a través de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Que, la Circular del 01 del 31 de diciembre de 2025 expedida por el Oficina Asesora Jurídica, informó que la cuantía para el proceso de selección de mínima cuantía se aplica hasta $113.808.825 MCTE.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio objeto de la presente contratación puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de Municipio de Neiva, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de ley 1474 de 2011.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

8. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", en este sentido La Secretaría de Movilidad del municipio de Neiva realiza el presente estudio con el objeto de adelantar la contratación para ADQUISICIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE TAXIMÉTROS ELECTRÓNICOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI, QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA. Para ello se aborda el presente Análisis del sector desde los siguientes aspectos:

A. Aspectos Generales
B. Aspecto Económico
C. Aspecto Técnico
D. Aspecto Regulatorio
E. Estudio de la Demanda
F. Estudio de la Oferta
G. Estudio del Mercado

SECTOR APLICABLE:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
24141504 - Sellos de seguridad a prueba de manipulación	24 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2414 - Suministros de embalaje	241415 - Suministros para seguridad y protección

En el marco de las estrategias para mejorar la movilidad urbana y la seguridad vial en el municipio de Neiva, surge la necesidad de calibrar los taxímetros de acuerdo a la actualización de las tarifas de transporte de conformidad al incremento para la vigencia del 2026. Para lograr este objetivo, se requiere adelantar la adquisición de sellos o precintos de seguridad que garantice la no manipulación del dispositivo tipo taxímetro después de su calibración.

A. ASPECTOS GENERALES:

El correcto funcionamiento y control de los taxímetros es un aspecto fundamental en la regulación del servicio de transporte público individual de pasajeros. Para garantizar la transparencia en la medición de las tarifas y prevenir fraudes, el uso de sellos o precintos de seguridad en los taxímetros es una exigencia regulatoria en Colombia, establecida por normativas específicas emitidas por entidades gubernamentales y autoridades de tránsito.

Este análisis examina el sector de los sellos o precintos de taxímetro en el país, tomando como base la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Transporte (MinTransporte), que dicta los lineamientos generales en materia de transporte público, incluyendo la reglamentación sobre dispositivos de medición y seguridad en los taxis. Adicionalmente, se revisarán las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Transporte, encargada de la supervisión y control del sector, así como las regulaciones adoptadas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) en relación con la seguridad y cumplimiento normativo de los taxímetros y sus precintos.

Para comprender la relevancia de este sector dentro del transporte público en Colombia, se analizarán datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), entidad encargada de recopilar información sobre el parque automotor de taxis en el país, el número de vehículos activos en las principales ciudades y la evolución de la demanda del servicio. Asimismo, se consultarán cifras del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), plataforma administrada por el MinTransporte, la cual proporciona datos actualizados sobre el número de taxis matriculados, revisiones técnico-mecánicas y registros de taxímetros autorizados.

Este estudio tiene como propósito ofrecer una visión integral del sector de los sellos o precintos de taxímetro en Colombia, abordando su importancia dentro de la regulación del transporte público, su impacto en la prestación del servicio y la necesidad de contar con mecanismos efectivos de control y supervisión para garantizar la confianza de los usuarios y la legalidad en la fijación de tarifas.

Número de taxis en Neiva:

Neiva, una ciudad vibrante y llena de vida en el departamento de Huila, Colombia, ha sido conocida por su dinámica urbana. Sin embargo, una de las preguntas comunes entre los residentes y visitantes es cómo el número de taxis y las restricciones de pico y placa impactan la movilidad dentro de la ciudad. En este artículo, exploraremos el fascinante mundo de los taxis en Neiva y cómo las políticas de pico y placa influyen en el flujo vehicular.

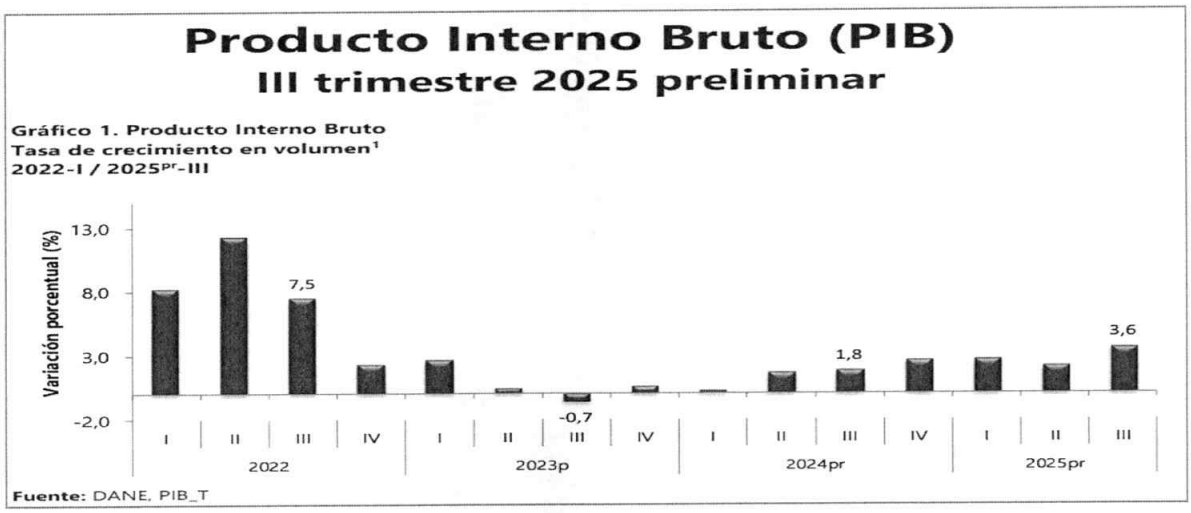
Introducción a los Servicios de Taxi en Neiva: En Neiva, el servicio de taxis es una de las principales formas de transporte público. Con una flota de aproximadamente **2,200 taxis** que recorren las calles, estos vehículos son esenciales para la movilidad urbana. Desde Taxi Neiva SA hasta Camino Real Taxis, cada empresa ofrece un servicio único que se ajusta a las necesidades de los ciudadanos.

Principales Empresas de Taxi en Neiva: **Taxi Neiva SA**: Con un número de contacto al +57 8 870 1234, ofrece un servicio eficiente y competitivo. La tarifa base es de $3,600 COP, con un incremento de $150 COP por cada 100 metros adicionales.
Camino Real Taxis: Conocida por su puntualidad y alcance, el número de contacto es +57 8 871 5678. La tarifa base es de $3,500 COP, y el costo por cada 100 metros recorridos es de $140 COP.
Taxi Express Neiva: Ofrece un servicio de lujo con un número de contacto al +57 8 872 9101. La tarifa inicial es de $4,000 COP, y el cobro por cada 100 metros adicionales es de $160 COP.

Fuente: C3 Care Car Center

B. ASPECTO ECONÓMICO

El análisis del sector corresponde a Industrias Manufactureras, desde el enfoque de la producción en el Producto Interno Bruto, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en el cuarto trimestre de 2023, publicadas el 18 de noviembre de 2024, En el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023, como se observa en la siguiente gráfica:



En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver siguiente tabla):

Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[Pr]-III / 2024[Pr]-III	2025[Pr]/ 2024[Pr]	2025[Pr]-III / 2025[Pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	**4,1**	**2,1**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 9,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 2,9%.

Índice de Precios al Consumidor

Siguiendo con el estudio, el Índice de Precios al Consumidor IPC, es un indicador macroeconómico externo que mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un periodo base. EL Departamento Administrativo Nacional de Estadística realiza una cobertura geográfica entre las ciudades se encuentra Neiva.

Variación anual (diciembre de 2024 a diciembre de 2025):

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

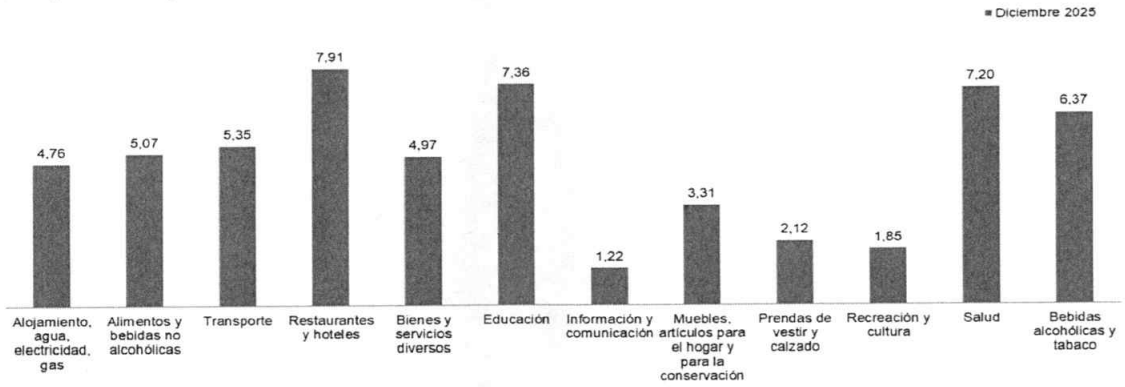
La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 7,91%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (13,22%), pago por alimentación en comedores (8,64%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (4,67%), servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (4,90%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,62%).

La división Educación registró una variación anual de 7,36%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (8,76%), educación preescolar y básica primaria

(8,69%) y cursos de educación no formal (6,46%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (1,75%), inscripciones y matrículas en postgrados (4,73%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,96%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de 1,22%, siendo esta la menor variación anual. En diciembre de 2025 el mayor incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (2,64%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2025 (diciembre)



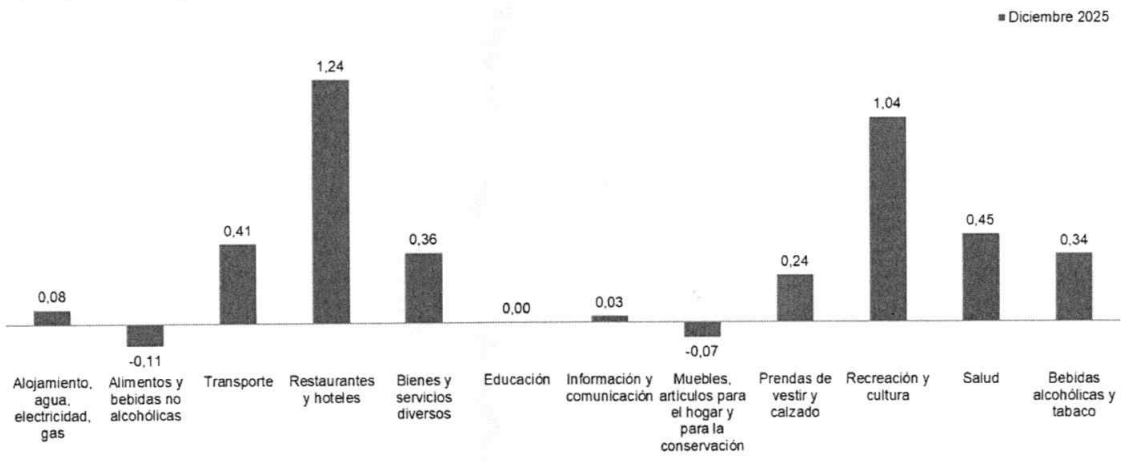
Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En diciembre de 2025 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,65 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,60 puntos porcentuales y arriendo efectivo con 0,49 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: papas con -0,11 puntos porcentuales, electricidad con -0,09 puntos porcentuales y arroz con -0,07 puntos porcentuales.

Variación mensual (noviembre de 2025- diciembre de 2025):

El comportamiento mensual del IPC total en diciembre de 2025 (0,27%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (1,24%) y Recreación y cultura (1,04%).

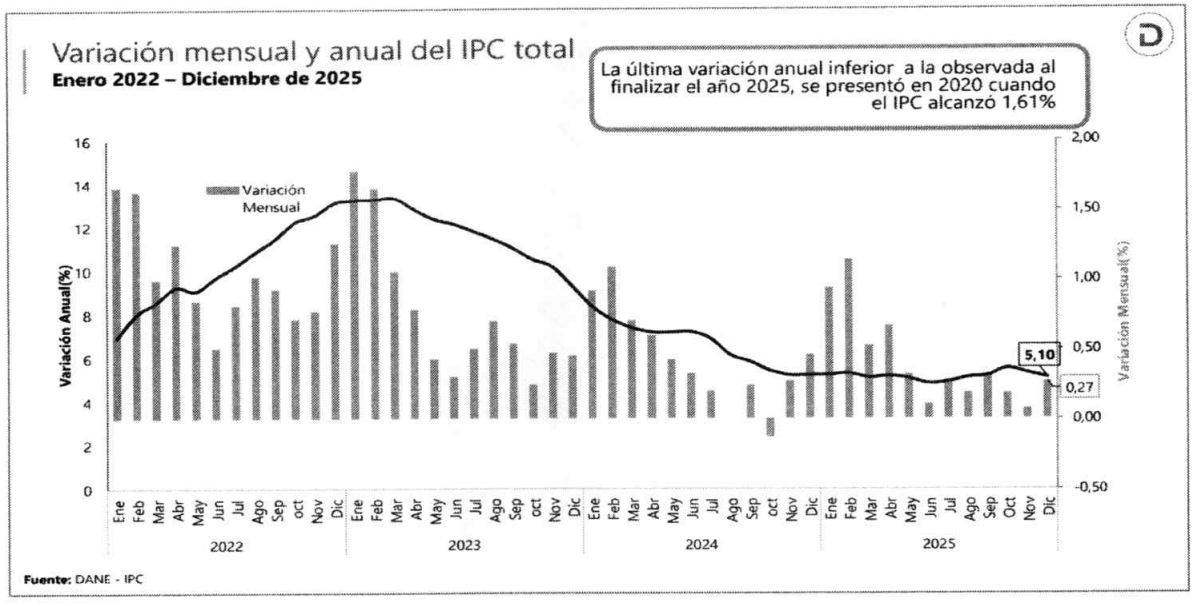
Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2025 (diciembre)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

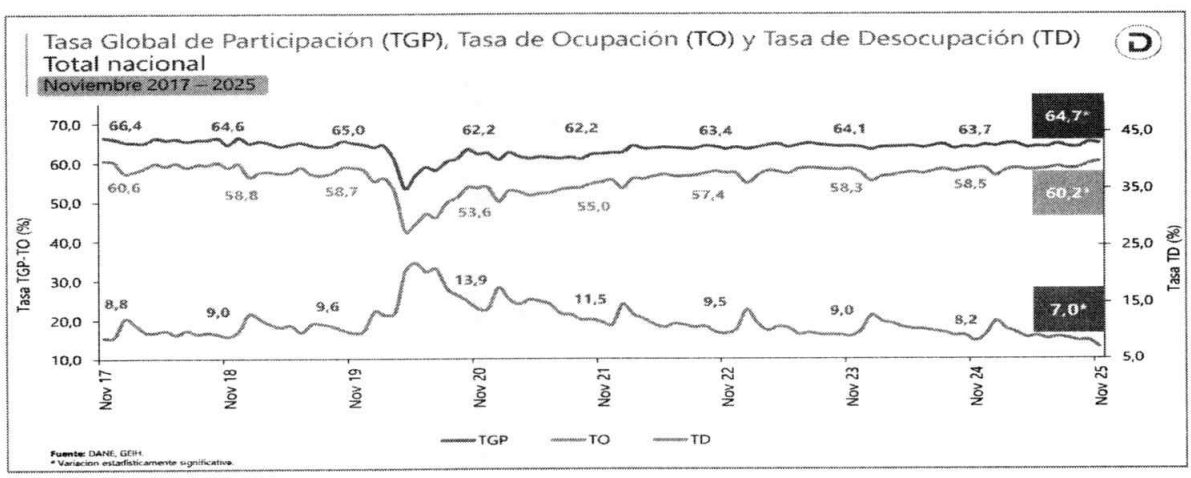
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En diciembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,27%, frente a noviembre de 2025. La división Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 1,24%, siendo esta la mayor variación mensual. En diciembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (2,78%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,31%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,28%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (0,30%), gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,66%) y bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (1,01%).



Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD):

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).



Para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).

Población ocupada según rama de actividad, mes Noviembre 2025:

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

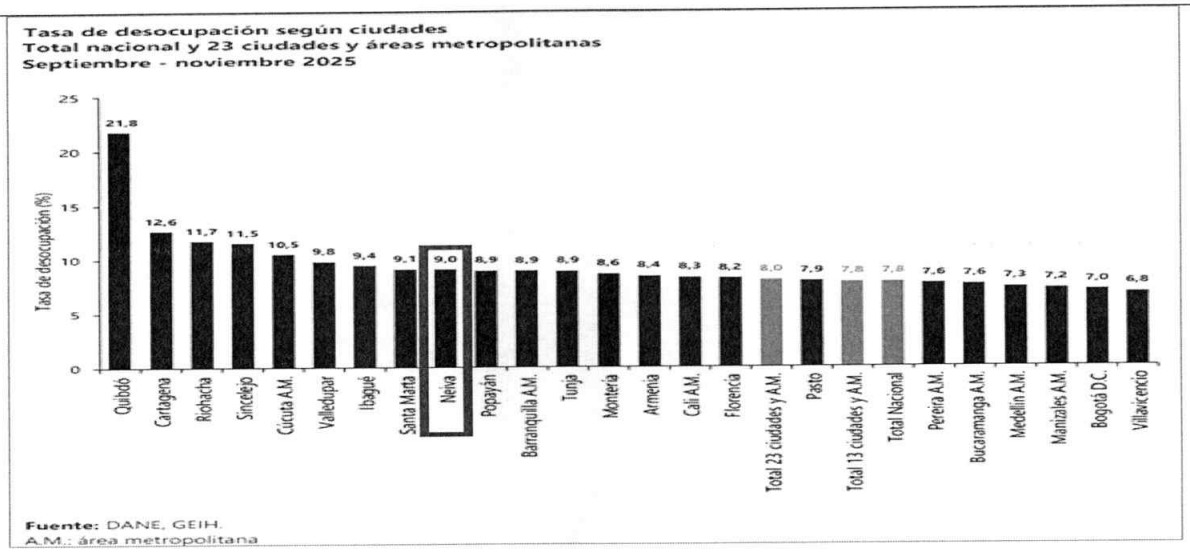
Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

En noviembre de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 puntos porcentuales cada una.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil septiembre - noviembre 2025

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (21,8%), Cartagena (12,6%) y Riohacha (11,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (7,2%), Bogotá D.C. (7,0%) y Villavicencio (6,8%).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

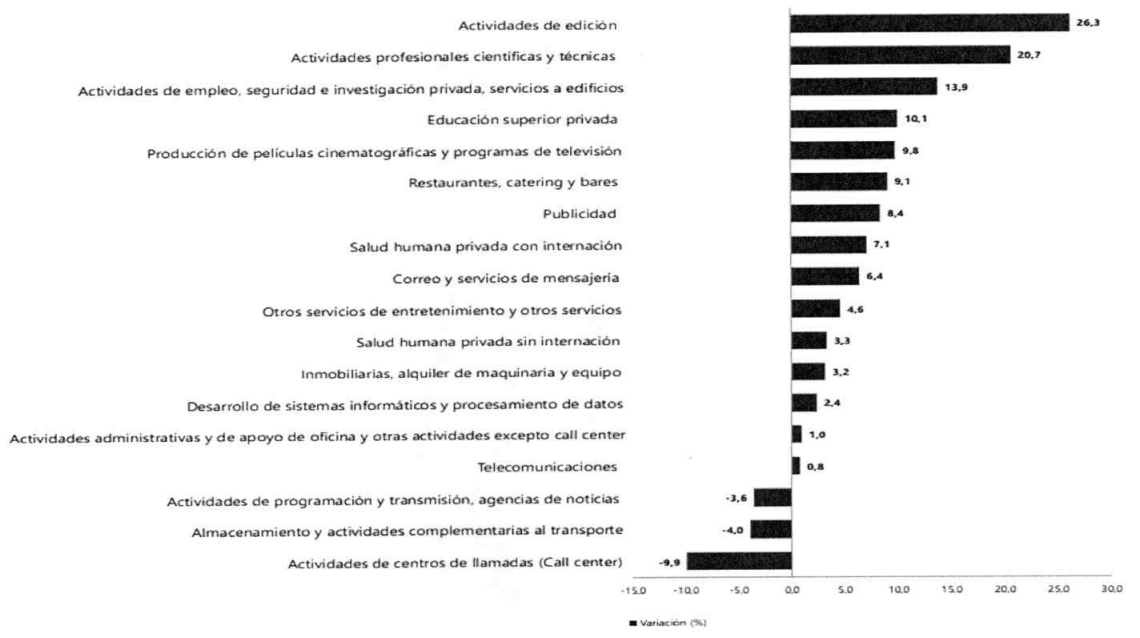


Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Por otra parte, cabe mencionar que, en la Encuesta Mensual de Servicios, publicada el 23 de Enero de 2026, En noviembre de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2024.. Los subsectores de servicios que presentaron mayor variación fueron:

- Actividades de edición con una variación de 26,3%.
- Actividades profesionales científicas y técnicas con una variación de 20,7%
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios con una variación de 13,9%.
- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión con una variación de 10,1%.
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamientos de datos con una variación de 8,2%.
- Para el sector el cual evaluamos Almacenamiento y actividades complementarias al transporte obtuvo una variación negativa del -4,0 %.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

Salario Mínimo para la vigencia 2026.

El ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, explicó este martes los alcances del nuevo salario vital con el que se incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero.

El salario de 2,4 millones de colombianos que ganan el mínimo crece así 327.405 pesos y el auxilio de transporte 49.095 pesos.

"Comenzó una nueva era en la discusión del salario mínimo, referenciado ahora a la definición del salario vital", dijo el ministro Sanguino al destacar el histórico nivel al que llegará el ingreso de millones de trabajadores en Colombia.

Las medidas están contenidas en los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

El significativo incremento deja atrás recetas sobre flexibilidad laboral que llevaron a un notorio deterioro del ingreso de los trabajadores y a recortes de derechos como la negación de recargos nocturnos y días de descanso, políticas antisindicales y restricciones de salarios que operaron durante décadas.

La nueva fórmula del salario vital permite más ingresos, aumentos en el consumo, crecimiento en la producción y empleos de mayor calidad. Con esto se cierran brechas que proporcionan un mayor nivel de vida a los trabajadores y a sus familias, tal como se recomienda por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y como se indica en la Constitución de 1991, es decir, una remuneración mínima, vital y móvil.

"Así se contribuye a generar condiciones de vida digna en un Estado Social de Derecho", señaló el ministro Sanguino.

Sobre las advertencias de que salario vital puede generar inflación, el jefe de la cartera laboral dijo que este es solo un factor en el proceso de producción desde el punto de vista de los costos. Su impacto es de solo 6 %, algo que puede considerarse marginal.

Sobre el efecto en la informalidad y en las micro, pequeñas y medianas empresas, el ministro manifestó que con la reforma laboral se están aplicando estímulos para la formalización y el desarrollo empresarial.

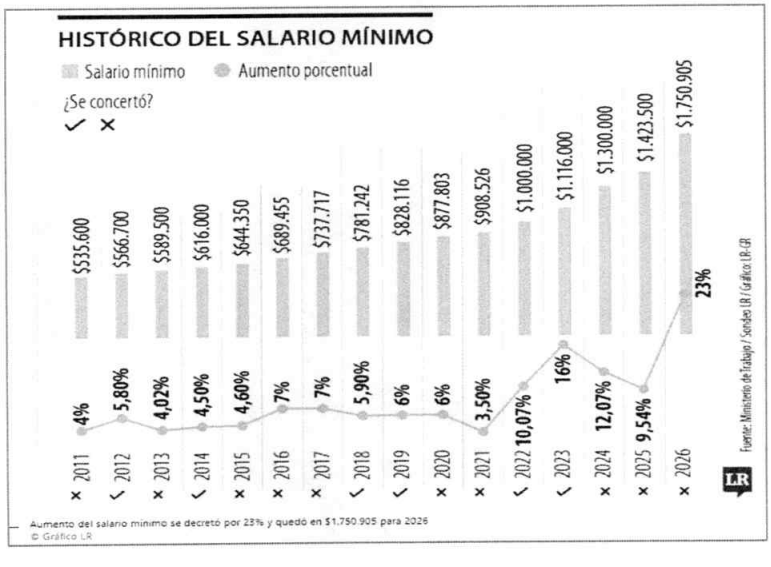
El aumento salarial hace posible acercarse al cubrimiento de la canasta básica, que vale cerca de 3.000.000 de pesos para familias de tres o cuatro personas y que emplean 43 % de su ingreso en alimentación, 24 % en vivienda, 5 % en salud y 28 % en otros gastos esenciales.

El ministro de Trabajo mostró el panorama económico favorable en medio del que surgió el salario vital y expresó que hoy se registran las menores tasas de desempleo del siglo, la informalidad está a la baja, hay 1.300.000 personas que salieron de la pobreza por la vía de ingresos y la economía crece.

El Gobierno del Cambio recibió el mínimo en 1.000.000 de pesos y lo entrega en 2.000.000 de pesos. Esto, en un país con altos niveles de desigualdad.

"El gran cambio es salario mínimo por salario vital", agregó el ministro Sanguino, al reafirmar que sigue siendo una falacia que ante mejores salarios se vaya a tener más informalidad, desempleo o afectaciones en la estabilidad laboral.

Fuente: MinTrabajo



Fuente: LaRepública

Bitakora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)			
2026	1,750,905	327,405	23.00%	249,095	2,000,000	Decreto 1469 de 2025	No
2025	1,423,500	123,500	9.50%	200,000	1,623,500	Decreto 1572 y 1573 de 2024	No
2024	1,300,000	140,000	12.07%	162,000	1,462,000	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1,160,000	160,000	16.00%	140,606	1,300,606	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1,000,000	91,474	10.07%	117,172	1,117,172	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908,526	30,723	3.50%	106,454	1,014,980	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877,803	49,687	6.00%	102,854	980,657	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828,116	46,874	6.00%	97,032	925,148	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781,242	43,525	5.90%	88,211	869,453	Decreto 2269 de 2017	Si
2017	737,717	48,262	7.00%	83,140	820,857	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689,455	45,105	7.00%	77,700	767,155	Decreto 2552 de 2015	No
2015	644,350	28,350	4.60%	74,000	718,350	Decreto 2731 de 2014	No
2014	616,000	26,500	4.50%	72,000	688,000	Decreto 3068 de 2013	Si
2013	589,500	22,800	4.02%	70,500	660,000	Decreto 2738 de 2012	No
2012	566,700	31,100	5.81%	67,800	634,500	Decreto 4919 de 2011	Si
2011	535,600	20,600	4.00%	63,600	599,200	Decreto 33 de 2011	No
2010	515,000	18,100	3.64%	61,500	576,500	Decreto 5053 de 2009	No
2009	496,900	35,400	7.67%	59,300	556,200	Decreto 4868 de 2008	No
2008	461,500	27,800	6.41%	55,000	516,500	Decreto 4965 de 2007	No
2007	433,700	25,700	6.30%	50,800	484,500	Decreto 4580 de 2006	No
2006	408,000	26,500	6.95%	47,700	455,700	Decreto 4686 de 2005	Si
2005	381,500	23,500	6.56%	44,500	426,000	Decreto 4360 de 2004	No
2004	358,000	26,000	7.83%	41,600	399,600	Decreto 3770 de 2003	Si
2003	332,000	23,000	7.44%	37,500	369,500	Decreto 3232 de 2002	No
2002	309,000	23,000	8.04%	34,000	343,000	Decreto 2910 de 2001	No
2001	286,000	25,900	9.96%	30,000	316,000	Decreto 2579 de 2000	Si
2000	260,100	23,640	10.00%	26,413	286,513	Decreto 2647 de 1999. Nota (1)	No
1999	236,460	32,634	16.01%	24,012	260,472	Decreto 2560 de 1998	No
1998	203,826	31,821	18.50%	20,700	224,526	Decreto 3106 de 1997	Si
1997	172,005	29,880	21.02%	17,250	189,255	Decreto 2334 de 1996. Nota (2)	No
1996	142,125	23,191	19.50%	13,567	155,692	Decreto 2310 de 1995	No aplicaba
1995	118,934	20,234	20.50%	10,815	129,749	Decreto 2872 de 1994	No aplicaba
1994	98,700	17,190	21.09%	8,975	107,675	Decreto 2548 de 1993	No aplicaba
1993	81,510	16,320	25.03%	7,542	89,052	Decreto 2061 de 1992	No aplicaba
1992	65,190	13,470	26.04%	6,033	71,223	Decreto 2867 de 1991	No aplicaba
1991	51,720	10,695	26.07%	4,787	56,507	Decreto 3074 de 1990	No aplicaba
1990	41,025	8,465	26.00%	3,798	44,823	Decreto 3000 de 1989	No aplicaba
1989	32,560	6,923	27.00%	3,063	35,623	Decreto 2662 de 1988	No aplicaba
1988	25,637	5,127	25.00%	2,450	28,087	Decreto 2545 de 1987	No aplicaba
1987	20,510	3,699	22.00%	2,000	22,510	Decreto 3732 de 1986	No aplicaba
1986	16,811	3,254	24.00%	1,650	18,461	Decreto 3754 de 1985	No aplicaba
1985	13,558	2,260	20.00%	1,350	14,908	Decreto 001 de 1985	No aplicaba
1984	11,298	-		1,102	12,400	Decreto 3506 de 1983. Nota (3)	No aplicaba

https://recursos.bitakora.co/blog/ https://bitakora.co/blog/historico-salario-minimo-colombia/

Histórico del salario Mínimo Legal Mensual

Salario Minimo legal Vigente en Colombia

Mediante los Decretos 1469 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" y 1470 "Por el cual se fija el auxilio de transporte" del 29 de diciembre de 2025, se estableció el incremento del SMMLV de 2026, que corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($327.405) M/CTE; para el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno aplicó un incremento del 24,5% respecto del valor vigente en 2025 que corresponde a DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095) M/CTE.

En ese orden de ideas, el SMMLV se fija en un total de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE mensuales.

El aumento fue decretado por el Gobierno Nacional, la decisión adoptada por el jefe de Estado, se dio tras agotarse la etapa de negociación directa entre las centrales obreras y los gremios de la producción, sin lograrse ningún acuerdo.

El incremento del salario mínimo deberá garantizar las mejores condiciones de vida a los trabajadores y mantener su poder adquisitivo, tal como lo ordena la Constitución; así lo afirmó el presidente de la República, Gustavo Petro durante la alocución llevada a cabo el 29 de diciembre de 2025, en la que dijo que el Gobierno tendrá en cuenta el salario vital familiar para el aumento que regirá en 2026.

Por primera vez se decretará el salario con base en la canasta mínima vital, según lo expresado por el Presidente. "Salario vital, ese concepto lo ponemos en el decreto, es lo que buscamos".

Según la OIT (Organización Internacional del Trabajo), de la cual Colombia hace parte como miembro activo, el concepto de "salario vital" *corresponde a un nivel de ingreso laboral suficiente para garantizar a las personas trabajadoras y sus familias una vida digna, en cuanto permite cubrir de manera efectiva las necesidades esenciales del hogar y afrontar contingencias razonables.*



C. **ASPECTO TECNICO**

El taxímetro es un instrumento de medición instalado en los vehículos destinados al servicio público individual tipo taxi, cuya función es liquidar el valor del servicio de transporte con base en las tarifas oficialmente autorizadas por la autoridad competente, considerando variables como distancia recorrida y tiempo de servicio. En razón a su finalidad, el taxímetro constituye un instrumento de medición sujeto a control metrológico, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1595 de 2015, y a las directrices emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, así como a las recomendaciones de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML).

En desarrollo de las competencias de inspección, vigilancia y control asignadas a las autoridades de tránsito, y de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002 y sus normas modificatorias, los vehículos autorizados para prestar el servicio público de taxi deben contar con taxímetros debidamente instalados, calibrados, en correcto funcionamiento y con sellos de seguridad íntegros y vigentes, que garanticen la inviolabilidad del dispositivo y la confiabilidad de la medición realizada.

La calibración del taxímetro corresponde al proceso técnico mediante el cual se ajusta y verifica el correcto funcionamiento del instrumento, asegurando que los valores registrados y liquidados correspondan fielmente a las tarifas autorizadas. Dicho proceso resulta indispensable cuando se presentan modificaciones en las tarifas del servicio, toda vez que los cambios en los parámetros de cobro implican ajustes técnicos en el dispositivo de medición. Como consecuencia de este procedimiento, los sellos de seguridad existentes deben ser retirados o destruidos, haciendo necesaria su reposición inmediata una vez finalizada la calibración.

Los sellos de seguridad o precintos son elementos físicos diseñados para impedir la manipulación, alteración o adulteración del taxímetro, permitiendo a la autoridad de tránsito verificar de manera visual y objetiva que el instrumento no ha sido intervenido de forma indebida después de su calibración. Estos sellos deben contar con características que aseguren su invulnerabilidad, unicidad y fácil identificación, y su ruptura o ausencia constituye una infracción a las normas de tránsito, dando lugar a las sanciones correspondientes.

En virtud de la actualización de las tarifas del servicio público individual tipo taxi para la vigencia correspondiente, se hace necesario adelantar el proceso de calibración y revisión general de los taxímetros electrónicos instalados en los vehículos adscritos al servicio, con el fin de garantizar la precisión, exactitud y confiabilidad de las mediciones, fortaleciendo la transparencia en la liquidación de las tarifas y generando confianza tanto en los usuarios como en los prestadores del servicio.

Para la adecuada ejecución de dicho proceso, se requiere la adquisición de sellos de seguridad para taxímetros, teniendo en cuenta que cada dispositivo de medición requiere dos (2) sellos, los cuales deben ser instalados una vez finalizada la calibración, asegurando la protección del instrumento frente a cualquier intento de manipulación. En consecuencia, y considerando el parque automotor de 2.196 vehículos tipo taxi, se hace necesaria la adquisición de 4.392 sellos de seguridad, cantidad que resulta técnica y operativamente proporcional al número de taxímetros a intervenir.

La implementación de estos elementos técnicos permite a la Secretaría de Movilidad cumplir con sus funciones de control, vigilancia y regulación del servicio público de transporte, así como garantizar el respeto por los derechos de los usuarios, la lealtad en la prestación del servicio y la observancia de los principios de seguridad jurídica, eficiencia administrativa y protección al consumidor.

D. ASPECTO REGULATORIO:

El uso de sellos o precintos de seguridad en los taxímetros es una medida regulatoria esencial para garantizar la transparencia en la determinación de las tarifas del servicio público de transporte individual de pasajeros en Colombia. Diversas normativas establecen las condiciones de instalación, verificación y control de estos dispositivos, asegurando su correcto funcionamiento y evitando alteraciones que puedan afectar la equidad en el cobro de los servicios.

El aspecto regulatorio y normativo del sector de los sellos o precintos de taxímetro en Colombia está sustentado en un marco jurídico que busca garantizar la transparencia y equidad en la fijación de tarifas en el servicio público de transporte individual. La existencia de normas claras sobre la instalación, calibración y supervisión de los taxímetros es clave para evitar fraudes y asegurar la protección de los usuarios.

Dado el papel fundamental que cumplen estos dispositivos, es necesario continuar con el fortalecimiento de los mecanismos de inspección y control por parte de las autoridades competentes, asegurando que los taxímetros y sus precintos cumplan con las normativas establecidas y contribuyan a un servicio de transporte público más confiable y justo.

Marco Normativo General

1.1. Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre: El Código Nacional de Tránsito Terrestre, en su artículo 98, establece que todos los vehículos de servicio público deben cumplir con las condiciones técnico-mecánicas exigidas por la autoridad de tránsito competente. En el caso de los taxis, la presencia de un taxímetro debidamente regulado y sellado es una condición obligatoria para su operación.

1.2. Ley 336 de 1996 – Estatuto del Transporte: Este estatuto regula la prestación del servicio público de transporte y establece que los vehículos que lo presten deben cumplir con normas técnicas que garanticen la seguridad y confiabilidad en la medición de tarifas, lo cual se complementa con el uso obligatorio de taxímetros con sellos de seguridad.

Reglamentación Específica sobre Taxímetros y Precintos de Seguridad

2.1. Resolución 2163 de 2016 del Ministerio de Transporte: Esta resolución establece los requisitos técnicos para la instalación y operación de los taxímetros en Colombia. Entre sus disposiciones se incluyen:

La obligación de que los taxímetros cuenten con sellos o precintos de seguridad para evitar alteraciones. La necesidad de que estos dispositivos sean revisados periódicamente por organismos de tránsito y metrología legal. La reglamentación de los procedimientos de calibración y certificación de los taxímetros.

2.2. Resolución 1223 de 2017 de la Superintendencia de Transporte: Esta norma refuerza la vigilancia sobre el uso de taxímetros y sus sellos, estableciendo sanciones para las empresas o conductores que operen sin los debidos controles de seguridad en sus dispositivos de medición.

2.3. Resolución 3500 de 2005 del Ministerio de Transporte: Define las especificaciones técnicas de los taxímetros, incluyendo la obligación de contar con precintos de seguridad para evitar manipulaciones indebidas.

Organismos de Supervisión y Control

3.1. Ministerio de Transporte (MinTransporte): Es la entidad encargada de expedir las regulaciones generales sobre el uso de taxímetros y su correcto funcionamiento dentro del marco normativo del transporte público en Colombia.

3.2. Superintendencia de Transporte: Se encarga de la inspección y control de las empresas y operadores de taxis, verificando que cumplan con los requisitos establecidos para el uso de taxímetros debidamente precintados.

3.3. Organismos de Tránsito y Transporte Municipales: Cada municipio y distrito es responsable de la aplicación de las normas de calibración y control de taxímetros, así como de la supervisión de la correcta instalación de los precintos de seguridad.

3.4. Instituto Nacional de Metrología (INM): Es la entidad encargada de definir los estándares metrológicos para la calibración de los taxímetros y garantizar que los sellos de seguridad sean confiables y certificados.

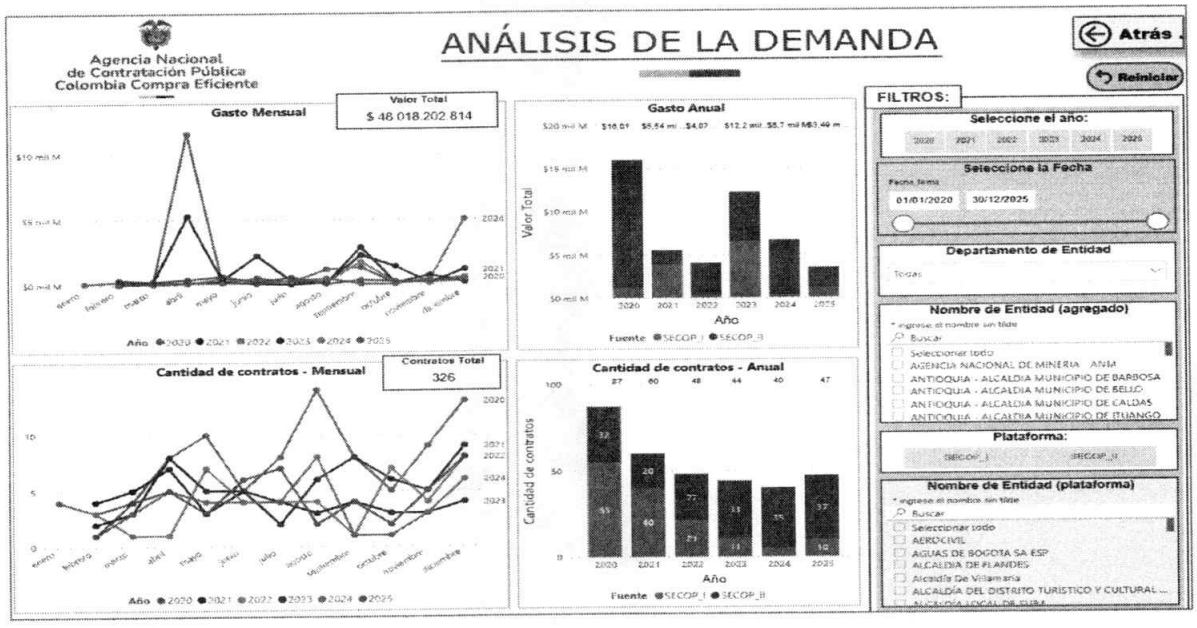
4. Sanciones por el Incumplimiento de la Normativa: El incumplimiento de la normativa aplicable a los sellos o precintos de taxímetro puede derivar en sanciones administrativas y económicas para conductores, empresas de taxis y fabricantes de dispositivos de medición. Algunas sanciones contempladas en la Ley 769 de 2002 y las resoluciones del Ministerio de Transporte incluyen:

Multas económicas por alteración, uso indebido o ausencia de precintos en los taxímetros. Suspensión del servicio para los vehículos que no cumplan con las regulaciones técnicas. Sanciones para empresas de transporte que permitan la operación de taxis sin taxímetros debidamente calibrados y precintados.

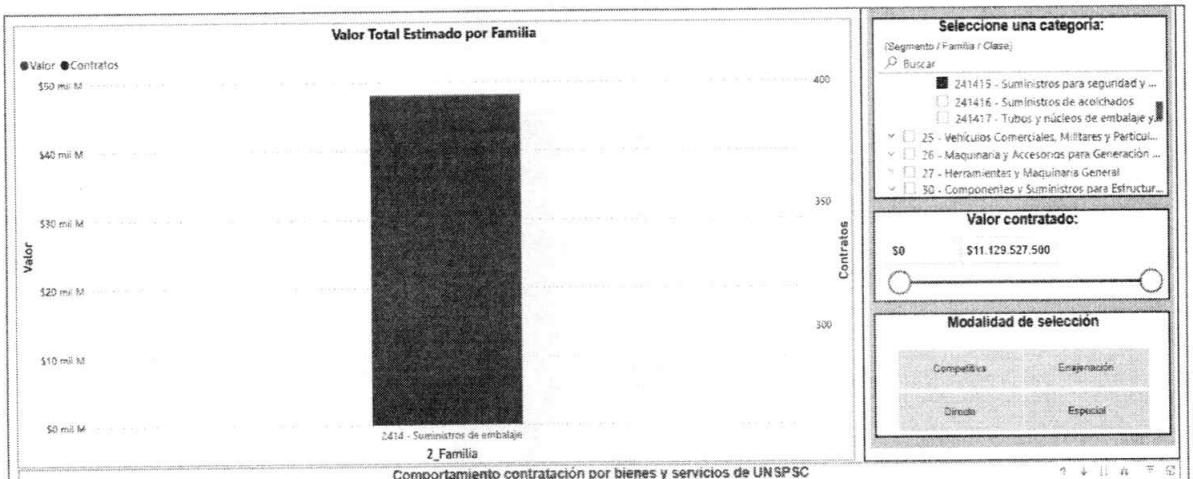
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

E. ESTUDIO DE LA DEMANDA

A continuación, se realiza la filtración de criterios y características importantes de acuerdo al objeto del contrato actual para determinar información suministrada por Colombia compra eficiente en la herramienta de abastecimiento estratégico.



Como se puede observar, en los últimos cinco (5) años, la demanda por elementos del código 241415 - Suministros para seguridad y protección a nivel nacional, a través de los contratos registrados en la plataforma de Secop I y Secop II, ha tenido un comportamiento bastante versátil, puesto que por un lado tenemos que los años 2020 y 2023 alcanzaron una demanda de mas de $12 mil millones de pesos, mientras que los años 2020 y 2021 fueron los que reportaron mayor cantidad de contratos arrojando el primero 87 contratos y el segundo 60.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
2414 - Suministros de embalaje	02.491.228	25,41%	40	$6.697.590.081	13,95%	47	$3.494.622.004	7,28%	326	$48.018.202.814
241415 - Suministros para seguridad y protección	02.491.228	25,41%	40	$6.697.590.081	13,95%	47	$3.494.622.004	7,28%	326	$48.018.202.814
Total	02.491.228	25,41%	40	$6.697.590.081	13,95%	47	$3.494.622.004	7,28%	326	$48.018.202.814

Cómo se observa, el año 2023 fue un periodo en que se contrató más por este tipo de servicios, superando el 25,41% de la muestra representados en 40 contratos de entidades de todo el orden nacional. El año 2024 fue ocupa el segundo lugar de nuestro rango de estudio, alcanzando un valor de $6.6 mil millones representados en 47 contratos. En Total, el periodo de estudio presentó un valor superior de $48 mil millones representados en 326 contratos en total a nivel nacional.

			ELECTRONICOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI, QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA		
334 de 2024	$16.986.060	0.5 meses	ADQUISICIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE TAXÍMETROS ELECTRONICOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI, QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA	MINIMA CUANTIA	MUNICIPIO DE NEIVA
942-2023	$ 16.986.060	0.3 meses	COMPRA DE SELLOS DE SEGURIDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CALIBRACION Y REVISION DE TAXIMETROS DE LOS VEHICULOS DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVICUAL TIPO TAXI, QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA	MINIMA CUANTIA	MUNICIPIO DE NEIVA

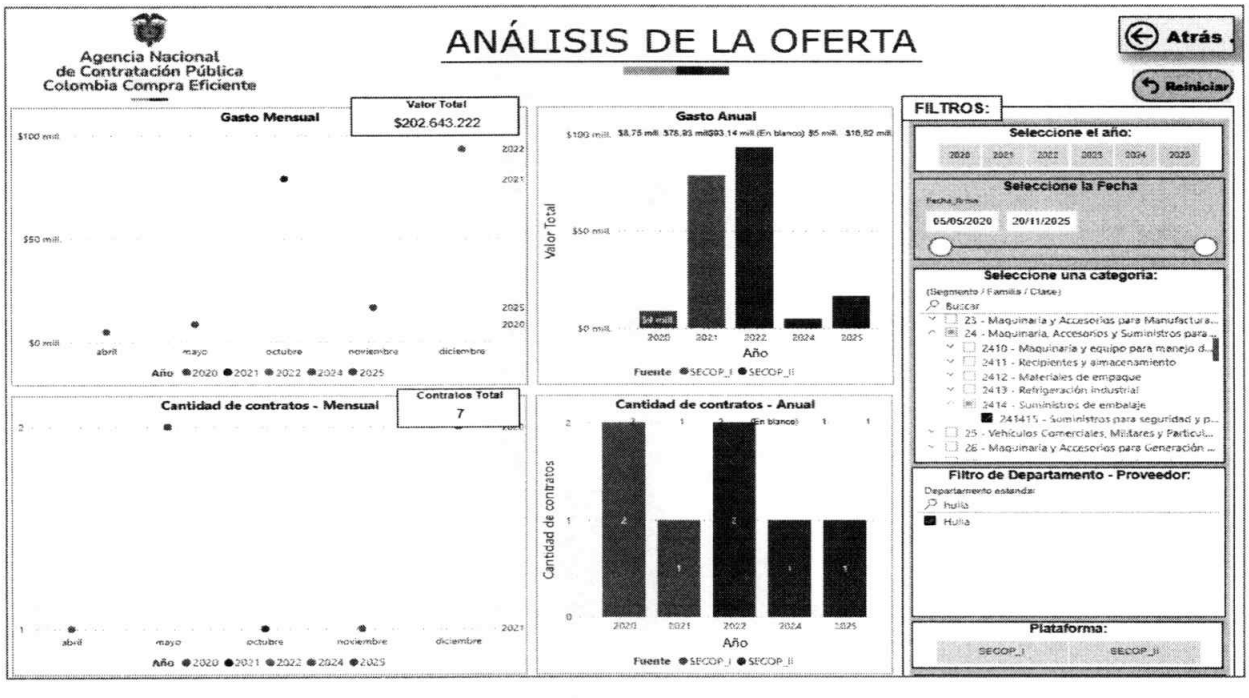
Procesos de adquisición históricos otras Entidades

Así mismo, y con el fin de verificar la necesidad que se han presentado en diferentes entidades del territorio colombiano, se efectuó la revisión comparativa de contratos celebrados por otras entidades a nivel nacional con el mismo o similar objeto, consulta que se realizó de igual manera en la plataforma SECOP II, arrojando los siguientes resultados:

ENTIDAD CONTRATANTE	REFERENCIA	MODALIDAD	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL
AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE	MINIMA CUANTIA No. 1-2026	MINIMA CUANTIA	PRESTAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA Y CATERING AL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE PARA EL EQUIPO HUMANO QUE APOYARÁ LAS JORNADAS DE INSTALACIÓN DE SELLOS A LOS TAXÍMETROS	20.221.620 COP
DIRECCION TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	DTTF-MC-004-2025	MINIMA CUANTIA	COMPRA DE SELLOS DE SEGURIDAD DE TAXIMETROS PARA LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	11.000.000 COP
ALCALDIA DE PASTO	P-2024-36	MINIMA CUANTIA	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PASTO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAXÍMETROS PARA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS. (STTM-TAX).	5.000.000,00 COP
AREA METROPOLITANA DE CUCUTA	AMC-MC-006-2022	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA VERIFICACION Y CALIBRACION DE LOS DISPOSITIVOS TAXIMETROS ELECTRONICOS INSTALADOS EN EL PARQUE AUTOMOR ACTUAL DEL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA	4.881.327,00 COP

F. ESTUDIO DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la oferta, la entidad estatal procedió a manera integral visualizar el comportamiento de compras de las entidades a nivel departamental de acuerdo con la necesidad requerida:



ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ACUERDO 021 DE 2020 **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.**				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la prestación del servicio.

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y la complejidad del contrato.

G. ESTUDIO DEL MERCADO

Para establecer los precios del mercado la Secretaría de Movilidad optó por la modalidad de solicitud de cotizaciones a cuatro (4) empresas y/o comerciantes y/o establecimientos de comercio que ofrecen los bienes y servicios requeridos (ZONIC ELECTRONICS- JOSE REINEL CARDONA CASTAÑO; COMPUTAX- JAIME ESCOBAR y TAXIMETROS VELASCOS Y COMUNICACIONES- JORGE TOLEDO PERALTA, TAXIMETROS Y COMUNICACIONES POPAYAN LOGISTICA GPS), con el fin de realizar un análisis comparativo y determinar bajo la metodología del promedio, por ítem; de las cuales se obtuvo respuesta de DOS (2): ZONIC ELECTRONICS- JOSE REINEL CARDONA CASTAÑO; y TAXIMETROS VELASCOS Y COMUNICACIONES- JORGE TOLEDO PERALTA; las referidas cotizaciones se anexan al estudio previo.

Que el resultado del análisis comparativo de las cotizaciones y aplicada la fórmula de promedio por ítem, es el siguiente:

ESTUDIO DE MERCADO			COTIZACION ZONIC ELECTRONICS		COTIZACION TAXIMETROS VELASCOS Y COMUNICACIONES		PROMEDIO DE COTIZACIONES	
ITEM	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	4.392	**Sellos de seguridad** para procesos de calibración y revisión de taximetros electrónicos, que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas de seguridad: a) Plástico en polipropileno copolímero, capacidad de tensión superior a 35 kg, personalizado con logo de la Secretaría de Movilidad Municipal, tamaño del ovalo 3cm, circulo del logo 2cm, correa 8cm color, el que asigne la secretaría. b) Número de manera consecutiva en cada uno de ellos. c) Incluye instalación en cada vehículo.	$3.600	$15.811.200	$4.000	$17.568.000	$3.800	$16.689.600
2	2.196	**Carnet** para entregar a los taxistas mediante el cual se certifique la instalación de los correspondientes sellos, que deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: a) Carnet impreso en cartulina propalcote o couché rígido, con gramaje entre 280 y 350 g/m², impresión offset full color 4x4, corte troquelado rectangular, acabado satinado sin plastificado, dimensiones aproximadas de 9 cm x 5.5 cm y grosor aproximado entre 0.30 mm y 0.45 mm. Este carnet deberá contener los logos de la secretaría y la siguiente información: Fecha, No Interno del Vehículo, Placa Vehículo, Taximetro Marca, Serial Taximetro, No Sellos, No Pulsos, casa taximetrista.	$500	$1.098.000	$800	$1.756.800	$650	$1.427.400
		SUBTOTAL		$ 16.909.200		$ 19.324.800	SUBTOTAL	$18.117.000
		IVA 19%		$ 3.212.748		$ 3.671.712	IVA 19%	$ 3.442.230
		TOTAL		$ 20.121.948		$ 22.996.512	TOTAL	$21.559.230

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para la determinación del valor estimado del contrato, la Secretaría de Movilidad realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a cuatro (4) proveedores del sector, con el fin de establecer precios de referencia acordes con las condiciones del mercado. Sin embargo, solo dos cotizaron acorde los ítems requeridos, por lo tanto, para efectos del análisis se tuvo en cuenta solo esos dos. El análisis

se efectuó bajo la metodología del promedio por ítem, conforme a las cotizaciones recibidas, las cuales se anexan al presente estudio previo.

Con base en dicho estudio, el profesional financiero elaboró el presupuesto oficial del proceso contractual, determinando que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($21.559.230) M/CTE**, impuestos incluidos.

El presupuesto contempla el suministro de cuatro mil trescientos noventa y dos (4.392) sellos de seguridad, incluyendo su instalación, así como la expedición de dos mil ciento noventa y seis (2.196) certificados de calibración actualizados, requeridos para la ejecución del proceso de revisión y calibración de los taxímetros electrónicos del instalados en los vehículos del servicio publico individual tipo taxi que circulan en el municipio.

ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	**Sellos de seguridad** para procesos de calibración y revisión de taxímetros electrónicos, que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas de seguridad: **a)** Plástico en polipropileno copolímero, capacidad de tensión superior a 35 kg, personalizado con logo de la Secretaría de Movilidad Municipal, tamaño del ovalo 3cm, círculo del logo 2cm, correa 8cm color, el que asigne la secretaría. **b)** Número de manera consecutiva en cada uno de ellos. **c)** Incluye instalación en cada vehículo.	Unidad	4.392	$3.800	$16.689.600
2	**Carnet** para entregar a los taxistas mediante el cual se certifique la instalación de los correspondientes sellos, que deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: **a)** Carnet impreso en cartulina propalcote o couché rígido, con gramaje entre 280 y 350 g/m², impresión offset full color 4x4, corte troquelado rectangular, acabado satinado sin plastificado, dimensiones aproximadas de 9 cm x 5.5 cm y grosor aproximado entre 0.30 mm y 0.45 mm. **b)** Este carnet deberá contener los logos de la secretaría y la siguiente información: Fecha, No Interno del Vehículo, Placa Vehículo, Taxímetro Marca, Serial Taxímetro, No Sellos, No Pulsos, casa taximetrista.	Unidad	2.196	650	$ 1.427.400
				SUBTOTAL	**$18.117.000**
				IVA	$3.442.230
				VALOR TOTAL	**$21.559.230**

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al MUNICIPIO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

A) **LIMITACION A MIPYME:**

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

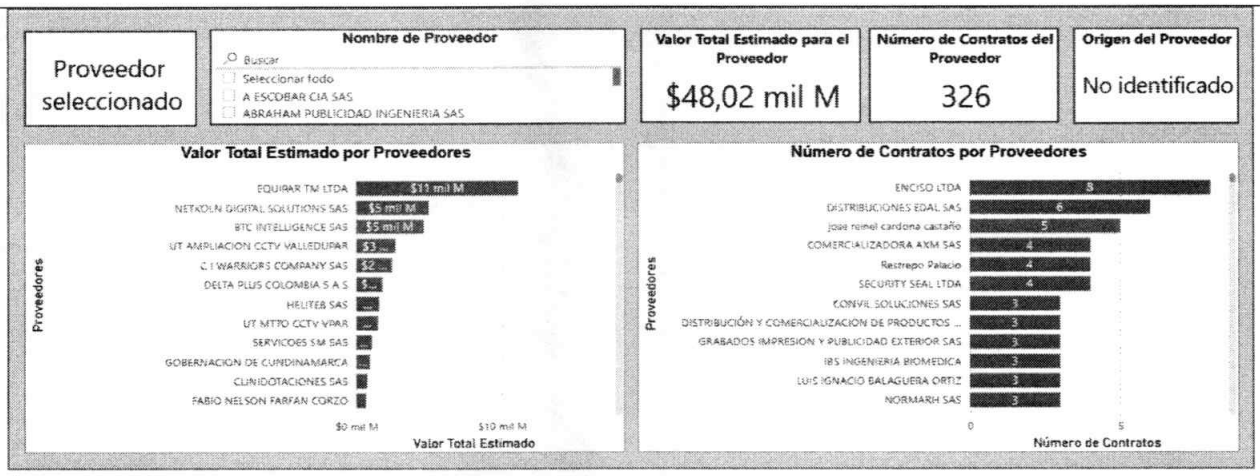
Los interesados en que la convocatoria sea limitada deberán realizar la solicitud acreditando los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural o jurídica).

Ahora bien, en caso de que se cumplan las condiciones para que el proceso de selección sea limitado, resulta importante resaltar que los proponentes deberán acreditar la calidad de MIPYME y demás requisitos, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural, jurídica o proponente plural).

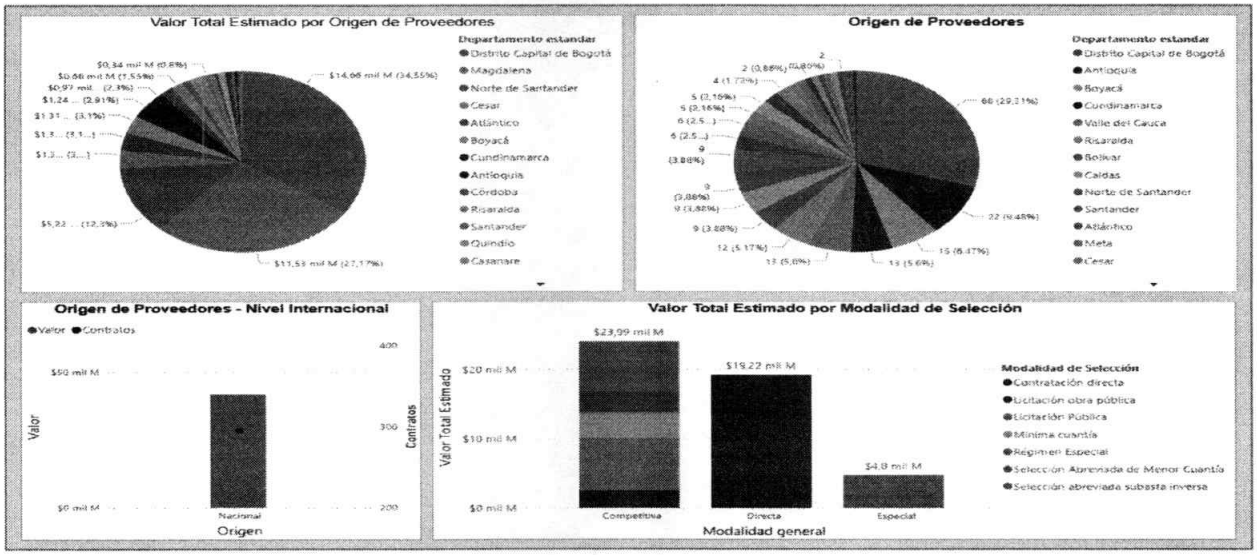
Así mismo, se aclara que independientemente se limite o no el proceso de selección a Mipyme, esto no excluirá la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, acorde a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Solo podrán solicitar la limitación las personas jurídicas que ostente dicha calidad.[1]

[1] Conforme lo indicado por Colombia Compra Eficiente en Respuesta a consulta #416140003241 *"Las entidades sin ánimo de lucro **no** podrán participar en Procesos de Contratación que hayan sido limitados a mipymes, dado que la convocatoria está limitada a empresas y las entidades sin ánimo de lucro no tienen el carácter de empresas sino de asociaciones que buscan la realización de un fin común y sus objetivos no cuentan con un contenido esencialmente patrimonial (fin de lucro y reparto de utilidades.)" y en* **Concepto C – 026 del 16 de marzo de 2023,** manifestó de manera clara y concreta que: *[…] debe aclararse que en virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, y a la luz de las consideraciones contenidas en los párrafos precedentes, puede decirse que solo podrán ser MiPymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. De esta forma, en razón a que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades,* ***lo cierto es que estas, por regla general, no podrán participar en los procesos de contratación limitados a MiPymes.*** *Lo anterior no quiere decir que las ESAL no sean personas jurídicas o que no tengan capacidad contractual. De hecho,*



Se destacan proveedores como EQUIPAR TM LTDA, NETKOLN DIGITAL SOLUTIONS SAS y BTC INTELLIGENCE SAS como los principales proveedores con mayores recursos ejecutados, mientras que ENCISO LTDA, DISTRIBUCIONES EDAL SAS y COMERCIALIZADORA AXM SAS destacan por la mayor cantidad de contratos ejecutados por esta actividad.



Cabe resaltar la cantidad de potenciales proveedores que pudieran satisfacer la demanda de la entidad, sobresaliendo proveedores que mayores recursos ejecutaron en el país, sobresaliendo los de BOGOTÁ D.C. con $14.6 mil millones y un peso porcentual de 34.55%, el departamento de Magdalena con un valor de $11.5 mil millones y un peso porcentual de 27.17% y Norte de Santander con un valor de $5.2 mil millones y un peso porcentual de 12.3%, de acuerdo a la herramienta de abastecimiento estratégico; por otra parte, la cantidad de los proveedores destaca BOGOTÁ D.C. con 68, ANTIOQUIA con 22 y BOYACÁ con un total de 15 proovedores.

Para el mismo periodo de análisis, se puede observar que la modalidad competitiva más usada para contratar este tipo de servicio en el departamento del Huila es la Contratación Directa, que alcanza un valor de $19.2 mil millones, el Régimen Especial sobresale alcanzando un valor aproximado de $4.8 mil millones de pesos, pero en la modalidad competitiva, la Mínima Cuantía, la cual será la utilizada por la Secretaría de Movilidad para el presente proceso, alcanzó en este periodo a nivel departamental un valor cercano a los $3.1 mil millones de pesos aproximadamente.

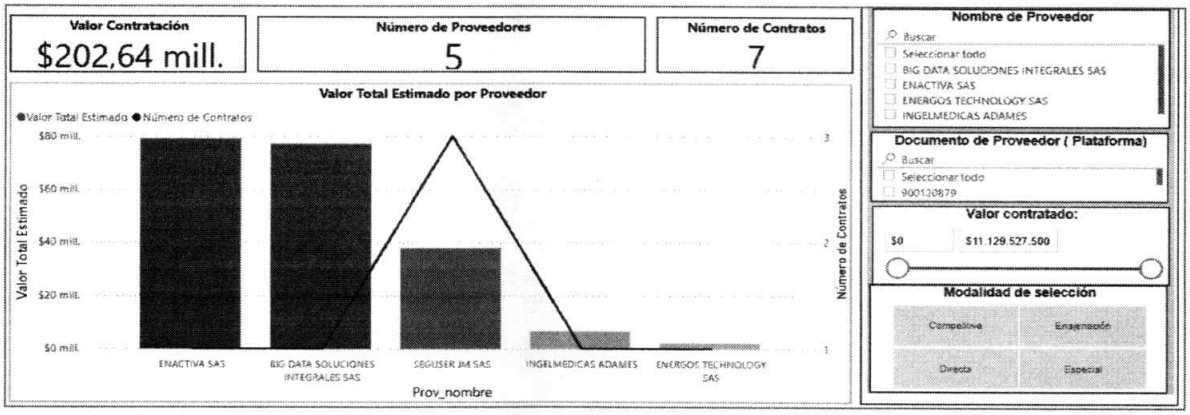
Comportamiento del Gasto Histórico

El presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el municipio de Neiva en años anteriores con igual o similar objeto, consulta que se realizó en la plataforma SECOP II, para la identificación de procesos locales adjudicados con características semejantes al objeto del presente estudio:

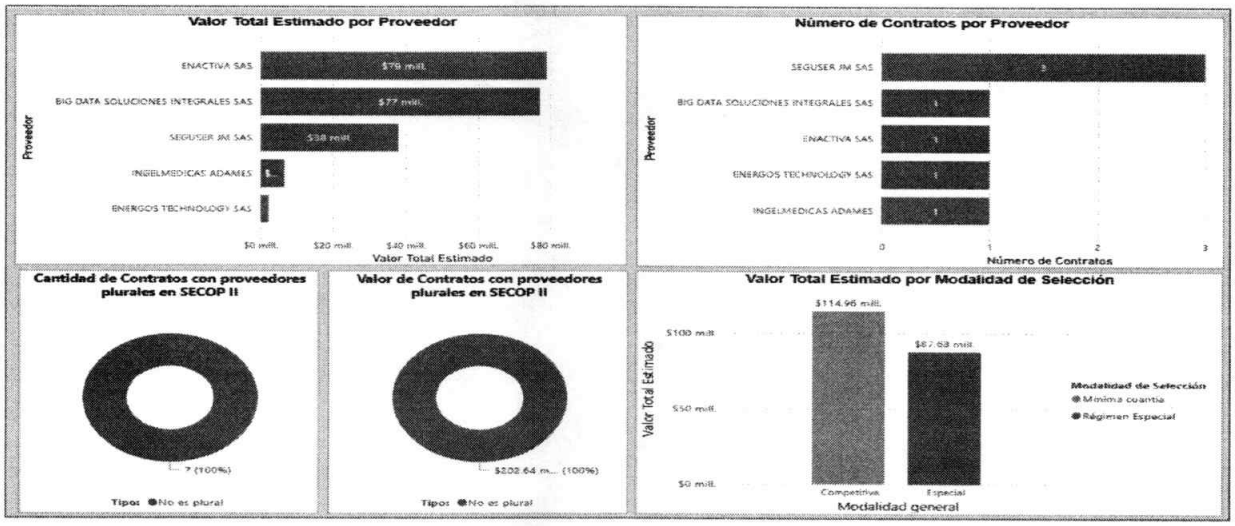
AÑO y No. CONTRATO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE
0575-2025	$15.940.764	0.5 meses	ADQUISICIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE TAXÍMETROS	MINIMA CUANTIA	MUNICIPIO DE NEIVA

En el gráfico anterior se puede observar que, de los últimos 5 años, los años 2021 y 2022 fueron los periodos en los que más se gastaron recursos en contratos, alcanzando un valor de $79 millones y $93 millones de pesos respectivamente a nivel departamental, muy por encima de años anteriores de 2024 y 2025; mientras que el año 2020 y 2022, fueron los periodos en los que más contratos se ejecutó, con un total de 2 en cada año de los 7 registrados en el mismo periodo de análisis.

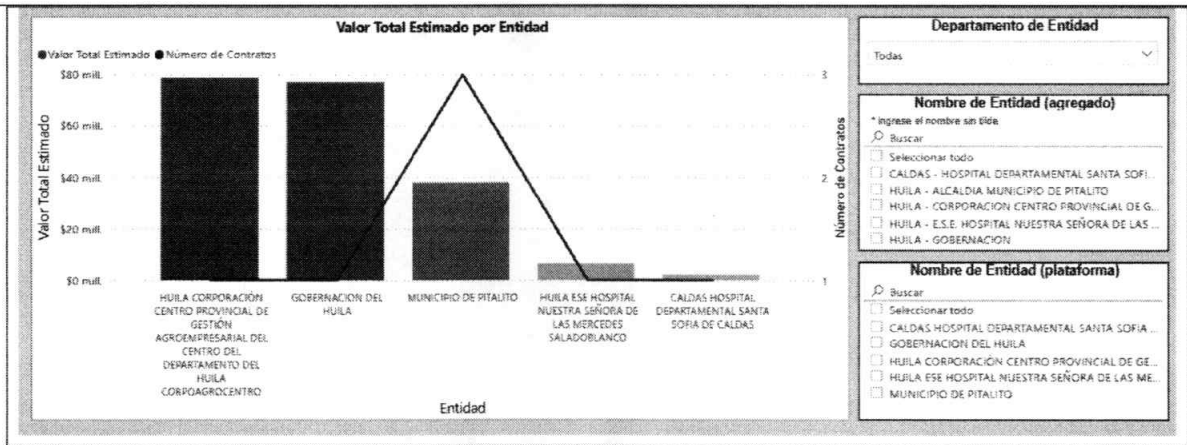
Como se puede observar, este servicio en el mercado departamental es muy pequeño, y de la misma manera los proveedores de estos servicios son escasos, por lo que la se debe ampliar las expectativas de satisfacer esta necesidad del servicio en el orden nacional.



Se destacan proveedores como ENACTIVA SAS, BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES SAS, SEGUSER JM SAS, INGELMEDICAS ADAMES y ENERGOS TECHNOLOGY SAS como los proveedores que mayores recursos ejecutaron, mientras que proveedores como SEGUSER JM SAS, BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES SAS, ENACTIVA SAS, ENERGOS TECNOLOGY SAS y INGELMEDICAS ADAMES se destacan como proveedores que mayor cantidad de contratos ejecutaron.



Para el mismo periodo de análisis, se puede observar que la modalidad competitiva más usada para contratar este tipo de servicio es la modalidad de Mínima Cuantía, la cual será la utilizada por la Secretaría de Movilidad para el presente proceso, alcanzó en este periodo a nivel departamental un valor cercano a los $115 millones de pesos. La otra modalidad de contratación que se usó en el departamento fue el régimen especial, alcanzó un valor aproximado de $88 millones de pesos.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022		2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	alor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2414 - Suministros de embalaje	39.500	45,96%	1	$4.999.200	2,47%	1	$16.822.500	8,30%	7	$202.643.222	100,00%
241415 - Suministros para seguridad y protección	39.500	45,96%	1	$4.999.200	2,47%	1	$16.822.500	8,30%	7	$202.643.222	100,00%
Total	39.500	45,96%	1	$4.999.200	2,47%	1	$16.822.500	8,30%	7	$202.643.222	100,00%

El año 2022 se destaca como el periodo que mayores ingresos representó por contrataos ejecutados por este tipo de servicios, sobrepasando los $ 93 millones lo que representa un 45.96% de total del servicio negociado en los últimos 5 años dentro del clasificador de productos UNSPSC 24141504 - Sellos de seguridad a prueba de manipulación.

Este sector de la economía nacional se considera un sector exclusivo de las Mypimes, su aporte a la economía del país no es tan significativo, no se encuentra una pluralidad de oferentes en la ciudad de Neiva, tampoco en el Departamento de Huila, mientras que, en el país, se pueden encontrar un mayor número de oferentes. Para el caso específico del objeto a contratar, este se enmarca dentro de las actividades económicas clasificadas en los códigos CIIU 2229 (Fabricación de artículos de plástico n.c.p.) o 2599 (Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.). no obstante, se realizó una búsqueda de información básica de los registros empresariales del país en plataformas como la de Supersociedades y se encontró los siguientes posibles Proveedores, las cuales deben contar con la experiencia e idoneidad requerida por la secretaría de movilidad:

EMPRESAS A NIVEL NACIONAL:

NOMBRE	TELEFONO	DIRECCION	CIUDAD
B&S LOGISTICS LTDA	Tel. (601) 5700734	Calle 55 Sur 82 B 91	Bogotá D.C.
PRECINTOS RPK SAS	Cel. 317 6340334	Carrera 7 # 15-23	Bogotá D.C.
PRECINTOSLASER S.A.S.	Cel. 310 2146503	Carrera. 29C #70 40	Bogotá D.C.
PRECINTOS DE SEGURIDAD MASTER	Cel. 310 8819425	Tv. 52c, 1B-45	Bogotá D.C.
PRECINTOS AL DIA S.A.S.	Cel. 316 0403169	Carrera 9 A Sur 19 46	Bogotá D.C.
COMPUTAX	Cel. 318 7578247	Carrera. 18B No. 4A – 74	Bogotá D.C.
VELASCO.GPS	Tel. (602) 3261072	Calle 23 No. 24B-11	Cali
ZONNY ELECTRONICS	Tel. (602) 4476982	Calle 44 B 6a - 53	Cali
VEPASA SAS	Cel. 300 4872997	Carrera 53 # 35-60	Medellín
UNISTO SAS	Cel. 310 4487080	Calle 79B Sur # 50 - 150	Medellín

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación contenida en el Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva garantiza la observancia de las medidas orientadas a promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas – MIPYMES en los procesos de contratación estatal.

En ese sentido, la Entidad dará aplicación a la posibilidad de limitar el presente proceso a MIPYMES domiciliadas en el ámbito territorial correspondiente, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente y medie la solicitud en debida forma por parte de los interesados dentro de los términos legales.

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; Acuerdo 036 de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.[2]

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: 1) personas naturales nacionales o extranjeras, 2) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1. Carta de presentación:
El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

2. Persona natural: Deben adjuntar los siguientes documentos:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3. Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

I. Que el **objeto social** de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso
II. Las **facultades del representante legal** para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá **aportar la respectiva autorización** expedida por el órgano social competente,
III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
IV. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal:** Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

1. Formas de participación conjuntas:
Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el **FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE**

el Decreto 092 de 2017 reguló su régimen especial de contratación e, incluso, nada obsta para que las ESAL participen, en términos de igualdad con los demás oferentes, en los diferentes procesos contractuales que regula el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***salvo aquellos procesos contractuales limitados a MiPymes..."***

[2] Aspecto que fue analizado y conceptuado por Colombia Compra Eficiente en **Concepto C – 026 del 16 de marzo de 2023** *[...] la entrada en vigor del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 avala la posibilidad de que cooperativas, asociaciones mutuales y demás entes considerados de economía solidaria, según el artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –al que alude el propio artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–, que sean clasificados como MiPymes, puedan participar en procesos de selección limitados a MiPymes, conforme a lo regulado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Esto quiere decir que, en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, entidades como asociaciones mutualistas, cooperativas y demás entidades de economía solidaria, que, en virtud de su tamaño empresarial sean consideradas como MiPymes, podrán participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso manifestar su interés de participar en el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura, a efectos de que se limite la participación. [...] En este sentido, se advierte que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020* ***no asimilaron a todas las entidades sin ánimo de lucro –ESAL– a MIPYMES (siempre que cumplan con los requisitos del tamaño empresarial), para efectos de la participación en convocatorias limitadas a MiPymes, sino únicamente a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–.*** *En tal sentido, debe analizarse si la ESAL cumple con las características establecidas en dicho artículo, para considerarla una organización de economía solidaria. Además, debe tenerse en cuenta que la Ley 2143 de 2021, expresamente, reconoce a las asociaciones mutualistas como empresas de economía solidaria.*

PLURAL, según corresponda, el cual debe:

I. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

IV. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

V. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

VII. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2. **Oferentes extranjeros:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

 En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

 Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

3. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

6.1. Si el proponente es PERSONA JURÍDICA:

El proponente PERSONA JURÍDICA debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

6.2. Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de

afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la Invitación Publica.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural es EMPLEADORA deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

6.3. Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

4. **Identificación tributaria:** Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN con QR.

5. **Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.

6. **Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:** No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.

7. **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** No podrán registrar antecedentes judiciales. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

8. **Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

9. **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

10. **Compromiso Anticorrupción:** La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

11. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

1. EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

1.1. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la venta o suministro de sellos o precintos de seguridad, mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la venta o suministro de sellos o precintos de seguridad, mediante la presentación de máximo DOS (2) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

La experiencia debe cumplir las siguientes notas para los dos eventos mencionados anteriormente:

Nota 1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Nota 2: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES de la Invitación Pública.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección.
c) Teléfono.
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos colombianos.
i) Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).
m) Actividades ejecutadas y los valores unitarios de cada una de ellas.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
e) Facturas para acreditar los ítems y valores unitarios y valor total ejecutado

El **MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **MUNICIPIO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el **MUNICIPIO**, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

a) Número de contrato.
b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
c) Objeto del contrato.
d) Secretaría o dependencia del **MUNICIPIO**.
e) Actividades y cantidades ejecutadas.
f) Fecha de suscripción (día, mes y año).
g) Valor del contrato.

Nota 9: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta cómo máximo los DOS (2) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES. En el caso de que el proponente sea MIPYMES, se tendrán en cuenta cómo máximo los TRES (3) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES.

Nota 10: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el MUNICIPIO procederá a su Convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 12: Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Nota 13: Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la factura de los elementos, bienes o servicios suministrados en virtud del contrato y la certificación de facturación en el cual se discrimine los ítems facturados, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente o integrante que acredita la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 14: El proponente singular o plural a fin de acceder al **criterio diferencial** de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley y los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 15: Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal o del Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Nota 16: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

Nota 18: Los contratos deberán estar terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 19: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes **NO** podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2. SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

2.1. Registro Mercantil: REGISTRO MERCANTIL: La proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en los Pliegos de Condiciones.

2.2. FICHA TÉCNICA: La Oferta deberá estar acompañada de la ficha técnica suscrita por el Proponente. (ANEXO — FICHA TÉCNICA), a través de la cual el proponente acepta y se compromete a cumplir en forma estricta, la totalidad de las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar a fin de ejecutar de manera eficaz y oportuna el objeto contractual

3. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica): N/A

14.2 INDICADORES ORGANIZACIONELES (Si aplica): N/A

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

N/A

5. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

EL MUNICIPIO establecerá límite del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de posibles precios artificialmente bajos. Si, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador procederá a requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 3: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 4. EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación Pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos. En el evento que ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

- De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

CRITERIOS DE DESEMPATE: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas contenidas en dicho artículo de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. **LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA.**

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Conforme el artículo segundo del Decreto Municipal No. 0085 del 12 de enero de 2024, el Alcalde del Municipio de Neiva, Huila, desconcentro en la Oficina de Contratación y delegó en el Jefe de ese despacho, la facultad y competencia para adelantar la etapa precontractual, de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 682 de 2024, sin límite a la cuantía, concerniente a los contratos y convenios a suscribir con cargo a gastos de inversión de la Alcaldía Municipal,

La desconcentración y delegación incluyen la facultad de proferir y ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección para la suscripción de los contratos y convenios de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente, según lo fijado en

el Decreto Municipal 0682 de 2014, Decreto 1085 de 2015, y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable.

En el presente proceso la Secretaría de Movilidad actúa como dependencia generadora de la necesidad y la Oficina de Contratación como ordenadora del gasto de funcionamiento.

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	Municipio de Neiva (Huila)
PLAZO (20)	Veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
ANTICIPO (21)	SI ___ NO X Porcentaje ___%
FORMA DE PAGO (22)	El Municipio pagará al contratista el valor total del contrato, es decir, pago único contra entrega, una vez recibido a satisfacción el objeto del mismo, previo comprobante de ingreso de los bienes al Almacén Municipal y presentación del Informe del Contratista, factura o documento equivalente, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normativa vigente, paz y salvos municipales requeridos e informe del Supervisor en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista y Acta Final suscrita por el CONTRATISTA y supervisor o quien se delegue para el efecto. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO. **Nota 1:** EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. **Nota 2:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. **Nota 4:** Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio **Nota 5:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **Nota 6:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (23)	INTERVENTORÍA: SI ___ NO X ___ SUPERVISIÒN: ___ X ___ La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la Secretaria de Movilidad o su delegado, quién será responsable de la verificación en el cumplimiento de las actividades del contrato, de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del MUNIICIPIO y el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

MATRIZ DE RIESGOS																					
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar el valor dde los bienes	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabore el estudio previo
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

25. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **MUNICIPIO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

26. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Conforme lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, *"...las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007* ***no deben hacer este análisis en las modalidades de selección*** *de contratación directa y de* ***mínima cuantía."***

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	N
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, Enero de 2026.

EDNA JOHANA CRUZ BONILLA
Secretaria de Movilidad

CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ ZAMBRANO
Lider de proyecto

Proyecto:
Mercy Enciso Ramirez
Contratista – Apoyo jurídico S.M

Proyecto:
Carlos Andrés Silva Ortiz
Contratista – Apoyo financiero y económico S.M

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ZONNY - ELECTRONICS

José Reynel Cardona
C.C. 16.595.975
Fabricación Venta y Reparación de Taximetros Electrónicos con Impresión de Tiquete
Equipos de Electrónica Automotriz
Calle 45 N. 4B-28 Cali celular 3182817975

Santiago de Cali, febrero 16 de 2026

Doctora:
CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE EMPRESAS
NEIVA HUILA

REF: Propuesta de Sellos

Estoy enviando la propuesta a ustedes de los Precintos (sellos) con la instalación en los vehiculos taxis para la ciudad de Neiva Los cuales son necesarios al momento de la revisión y calibración de los Taximetros por el cambio de las tarifas para el año 2026–2027.

EN LA PROPUESTA INCLUYE:

ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	**Sellos de seguridad** para procesos de calibración y revisión de taximetros electrónicos, que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas de seguridad: **a)** Plástico en polipropileno copolímero, capacidad de tensión superior a 35 kg, personalizado con logo de la Secretaría de Movilidad Municipal, tamaño del ovalo 3cm, circulo del logo 2cm, correa 8cm color, el que asigne la secretaria. **b)** Número de manera consecutiva en cada uno de ellos. **c)** Incluye instalación en cada vehiculo.	Unidad	4.392	$3.600	$15.811.200
2	**Carnet** para entregar a los taxistas mediante el cual se certifique la instalación de los correspondientes sellos, que deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: **a)** Carnet impreso en cartulina propalcote o couché rígido, con gramaje entre 280 y 350 g/m², impresión offset full color 4x4, corte troquelado rectangular, acabado satinado sin plastificado, dimensiones aproximadas de 9 cm x 5.5 cm y grosor aproximado entre 0.30 mm y 0.45 mm. **b)** Este carnet deberá contener los logos de la secretaría y la siguiente información: Fecha, No Interno del Vehiculo, Placa Vehiculo, Taximetro Marca, Serial Taximetro, No Sellos, No Pulsos, casa taximetrista.	Unidad	2.196	$500	$1.098.000
				SUBTOTAL	**$16.909.200**
				IVA	$3.212.748
				VALOR TOTAL	**$20.121.948**

ZONNY ELECTRONICS
Tel: 447 0982
ORIGINAL
DESPACHADA

JOSE REINEL CARDONA CASTAÑO
C.C. 16.595.975 Cali.
Cel. 3182817975

TAXIMETROS VELASCO Y COMUNICACIONES
Ingeniero JORGE TOLEDO

RÉGIMEN SIMPLIFICADO
RUT 16859495-8

Santiago de Cali, febrero 16 de 2026

Doctora:
CLAUDIA PATRICIA
VELASQUEZ UNIDAD DE
EMPRESAS
NEIVA HUILA

REF: *Propuesta De Sellos*

Presento la propuesta de los (sellos) sin la instalación en los vehículos en Neiva Para la calibración de los taxímetros por el cambio de las tarifas para el año 2026–2027.

EN LA PROPUESTA INCLUYE:

ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	**Sellos de seguridad** para procesos de calibración y revisión de taxímetros electrónicos, que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas de seguridad: **a)** Plástico en polipropileno copolímero, capacidad de tensión superior a 35 kg, personalizado con logo de la Secretaría de Movilidad Municipal, tamaño del ovalo 3cm, circulo del logo 2cm, correa 8cm color, el que asigne la secretaría. **b)** Número de manera consecutiva en cada uno de ellos. **c)** Incluye instalación en cada vehículo.	Unidad	4.392	$4.000	$17.568.000
2	**Carnet** para entregar a los taxistas mediante el cual se certifique la instalación de los correspondientes sellos, que deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: **a)** Carnet impreso en cartulina propalcote o couché rígido, con gramaje entre 280 y 350 g/m², impresión offset full color 4x4, corte troquelado rectangular, acabado satinado sin plastificado, dimensiones aproximadas de 9 cm x 5.5 cm y grosor aproximado entre 0.30 mm y 0.45 mm. **b)** Este carnet deberá contener los logos de la secretaría y la siguiente información: Fecha, No Interno del Vehículo, Placa Vehículo, Taxímetro Marca, Serial Taxímetro, No Sellos, No Pulsos, casa taximetrista.	Unidad	2.196	$800	$1.756.800
				SUBTOTAL	**$19.324.800**
				IVA	$3.671.712
				VALOR TOTAL	**$22.996.512**

Jorge Toledo
Gerente
Cel 3002075000

E-mail: velasco.gps@gmail.com
Calle 23 No. 24B-11 Barrio las Acacias

FICHAS TECNICAS

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA

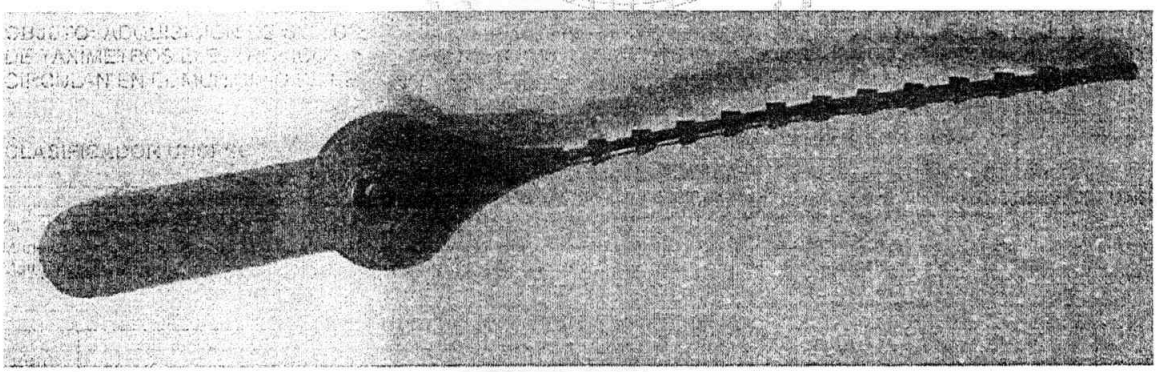
OBJETO: ADQUISICIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE TAXÍMETROS ELECTRONICOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI, QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA

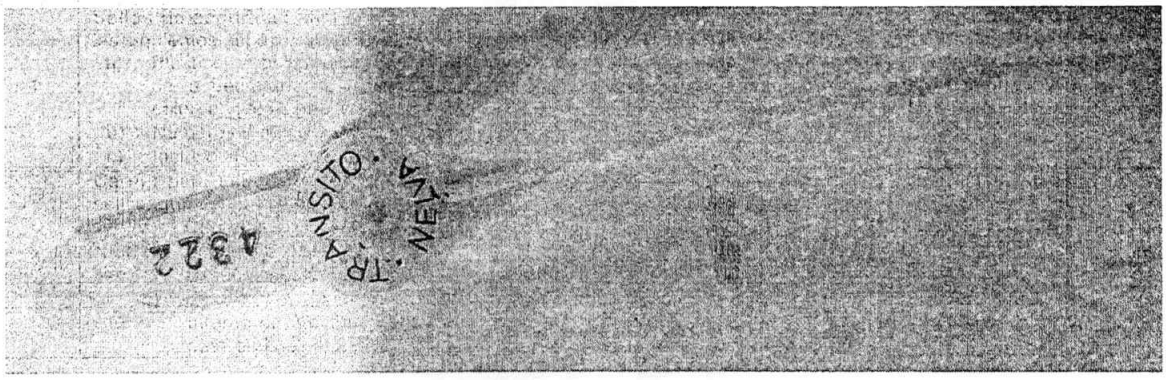
CLASIFICADOR UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC
24 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2414 - Suministros de embalaje	241415 - Suministros para seguridad y protección	24141504 - Sellos de seguridad a prueba de manipulación

ítem	Descripción	Cantidad
1	**Sellos de seguridad** para procesos de calibración y revisión de taxímetros electrónicos, que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas de seguridad: **a)** Plástico en polipropileno copolímero, capacidad de tensión superior a 35 kg, personalizado con logo de la Secretaría de Movilidad Municipal, tamaño del ovalo 3cm, círculo del logo 2cm, correa 8cm color, el que asigne la secretaría. **b)** Número de manera consecutiva en cada uno de ellos. **c)** Incluye instalación en cada vehículo.	4.392
2	**Carnet** para entregar a los taxistas mediante el cual se certifique la instalación de los correspondientes sellos, que deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: **a)** Carnet impreso en cartulina propalcote o couché rígido, con gramaje entre 280 y 350 g/m², impresión offset full color 4x4, corte troquelado rectangular, acabado satinado sin plastificado, dimensiones aproximadas de 9 cm x 5.5 cm y grosor aproximado entre 0.30 mm y 0.45 mm. **b)** Este carnet deberá contener los logos de la secretaría y la siguiente información: Fecha, No Interno del Vehículo, Placa Vehículo, Taxímetro Marca, Serial Taxímetro, No Sellos, No Pulsos, casa taximetrista.	2.196

SELLOS:





CARNET



BASE DE DATOS:

El contratista deberá entregar una base de datos de los vehículos a los cuales se le instale los sellos, que deberá contener la siguiente información mínima:

Nombre Propietario:	
Cedula Identificación:	
Dirección	
Placa Vehículo:	
No Interno:	
Marca Vehículo:	
Empresa afiliada:	
Marca Taxímetro:	
Serial Taxímetro:	
No Sellos Instalados:	

Neiva, febrero de 2026.

CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ ZAMBRANO
Líder de proyecto Gestión de Empresas
Secretaria de Movilidad

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva